BOLETIN OFICIAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

48

ASAMBLEA PLENARIA

COMISIÓN PERMANENTE
Sobre la "insumisión"

COMISIONES EPISCOPALES
La Inmigración en España

DOCUMENTACIÓN

30 NOVIEMBRE 1995

BOLETIN OFICIAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Año XI - N. 48 | 30 noviembre 1995 | pp. 125 - 168

INDICE

ASAMBLEA PLENARIA

1. Celebración litúrgica de la fiesta de la Inmaculada Concepción en 1996 127
2. Patronos del Pontificio Colegio Español de San José de Roma 128

COMISIÓN PERMANENTE

1. Las inaceptables alternativas a la enseñanza de la Religión en la escuela. Nota de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal 130
2. Sobre la "insumisión". Nota de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española 131
3. Nota sobre los recientes conflictos laborales y sociales 133

COMITE EJECUTIVO

Nota del Comité ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española. Nota de prensa de la Oficina de Información 134

SECRETARIA GENERAL

Nota del Portavoz de la Conferencia Episcopal Española 135

NOMBRAMIENTOS:

De la Santa Sede 136
De la Comisión Permanente 137

COMISIONES EPISCOPALES

1. **C.E. de Migraciones**:
   - La imigración en España: Desafio a la sociedad y a la iglesia españolas 138
   - Día de las migraciones 151
2. **C.E. de Seminarios y Universidade**: Nota del Secretariado de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades sobre la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/1995 153
3. **C.E. de Enseñanza y Catequesis**: Nota del Secretariado de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis sobre las actividades de estudio 154
   Nota de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis sobre la enseñanza de la Religión y Moral Católica en la escuela 155

DOCUMENTACIÓN

1. Convenio de colaboración entre el BBV y la Conferencia Episcopal Española para el desarrollo de actividades de interés cultural, histórico o artístico 156
2. Traducción castellana de la misa votiva "De Dei Misericordia" 157
3. II edicción castellana del Ritual del matrimonio 158
4. Traducción Castellana del "Enchiridion indulgentiarum" 158
5. Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe a los Presidentes de Conferencias Episcopales sobre el uso del pan con poca cantidad de de gluten y del mosto como materia eucarística 158
6. La Santísima Virgen de los Ángeles patrona de la Asociación de Expertos Inmobiliarios de España 159
7. Orden ministerial por la que se regulan las actividades de estudio alternativo a la enseñanza de la religión 160
8. Orden Foral por la que se regula la Actividad Educativa Organizada para la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra 162

NECROLOGÍA 165

INDICE DEL AÑO 1995 166

Secretariado General de la Conferencia Episcopal Española

Añastro, 1 - 28033 MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCION
(4 números al año)

España	2.000 pts.
Extranjero ordinario	2.800 pts.
Nº suelto	600 pts.

PEDIDOS

Editorial EDICE
D. Ramón de la Cruz, 57 - 1º B
28001 - MADRID

Director: Crescencio Palomo Iglesias, O.P.

Edita y distribuye: Editorial EDICE. Telfs.: 401 75 00 - 401 70 62
D. Ramón de la Cruz, 57 - 1º B
28001 - Madrid

I.S.S.N. 0214 - 0683

Depósito Legal: M-5937-1984

Imprime: Orinoco Artes Gráficas, S.L. - Telfs.: 675 14 33 - 675 17 98
c/ Caucho, 9 - 28850 Torrejón de Ardoz (MADRID)

ASAMBLEA PLENARIA

1
CELEBRACIÓN LITÚRGICA DE LA FIESTA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN EN EL AÑO 1996

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA
PRESIDENTE

Madrid, 24 de mayo de 1995

Emmo. y Rvdmo. Sr. Card. Antonio Mª Javierre
Prefecto de la Congregación para el Culto y
la Disciplina de los Sacramentos
Palazzo delle Congregazioni
Piazza Pio XII, 10
00193 Roma

Eminencia:

Después de saludarle cordialmente, le expongo brevemente el objeto de estas líneas:

El próximo año 1996, coincidirán la solemnidad de la Inmaculada Concepción (8 de diciembre) y el Segundo Domingo de Adviento. Como Vuestra Eminencia sabe, los Domingos de Adviento son privilegiados, como se establece en el número 5 de las *"Normas Universales sobre el año litúrgico y el calendario"*, por lo que tienen precedencia sobre la citada solemnidad.

La Conferencia Episcopal Española desea que la solemnidad de la Inmaculada Concepción se celebre en su día, en atención a la tradición que en España tiene esta fiesta, que además es de precepto entre nosotros.

Así lo ha acordado en la LXIII Asamblea Plenaria, de 24-28 de abril de 1995, en la que se ha aprobado solicitar a la Santa Sede que dicha solemnidad se celebre en Domingo, con el siguiente resultado:

VOTANTES, 67; Sí, 63; No, 1; ABSTENCIONES, 3; NULOS, 0

Por todo ello, en nombre de la Conferencia Episcopal Española, tengo el honor de trasladar a Vuestra Eminencia la solicitud que antecede.

Con el ruego de que sea concedida, aprovecho la ocasión para manifestarle mis sentimientos de aprecio y afecto en el Señor.

+ Elías Yanes Álvarez
Arzobispo de Zaragoza
Presidente de la Conferencia Episcopal Española

CONGREGATIO DE CULTU DIVINO
ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM
Prot. 1290/95/L

Roma, 21 de junio de 1995

Excelencia Reverendísima:

Este Dicasterio ha recibido su carta en la que solicita poder celebrar la solemnidad de la Inmaculada Concepción el día 8 de diciembre del próximo año 1996, a pesar de ser el segundo domingo de Adviento, domingo privilegiado como establece el n. 5 de las *Normas universales sobre el Año litúrgico y sobre el Calendario.*

Esta Congregación, teniendo en cuenta que la solemnidad de la Inmaculada Concepción es de precepto y en atención a la tradición de esta fiesta en España, considera oportuno acceder a la solicitud presentada, dispensando para el año 1996 de la observancia de las normas litúrgicas que imponen su

traslado al lunes siguiente, día 9 de diciembre.

Sin embargo, rogamos encarecidamente, para no perder el sentido del domingo segundo de Adviento, que se observe lo siguiente:

a) La segunda lectura de la Misa sea del segundo domingo de Adviento;

b) En la homilía se haga mención del Adviento, y

c) En la oración de los fieles se haga al menos una petición con el sentido del Adviento y se concluya con la oración colecta del segundo domingo de Adviento.

Aprovecho la ocasión para saludar atentamente a su Excelencia y reiterarle mi estima y consideración.

Dev.mo in Domino,

+ Geraldo M. Agnelo
Arzobispo Secretario

A Su Excelencia Reverendísima
Mons. ELÍAS YANES ÁLVAREZ
Arzobispo de Zaragoza
Presidente de la Conferencia Episcopal Española
C/ Añastro, 1.
28033 MADRID SPAGNA

2

PATRONOS DEL PONTIFICIO COLEGIO ESPAÑOL DE SAN JOSÉ DE ROMA

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA
PRESIDENTE

Madrid, 24 de mayo de 1995

Emmo. y Rvdmo. Sr. Card. Pio Laghi
Prefecto de la Congregación para la Educación Católica
Palazzo delle Congregazioni
Piazza Pio XII, 3
00193 Roma

Eminencia:

Desde hace dos años se viene trabajando para vincular más estrechamente con la Conferencia Episcopal Española la vida y el funcionamiento del Pontificio Colegio Español de San José de Roma. Dicha mayor vinculación es deseada por la propia Conferencia, por el Rector y Formadores del Colegio, pertenecientes a la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos, y también por los Patronos, el Emmo. señor Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de España, y el Excmo. señor Arzobispo de Sevilla.

Con el fin de dar los pasos oportunos, se han mantenido contactos entre representantes de la Conferencia, Patronos y Rector del Pontificio Colegio, que ha informado a esa Congregación.

Con la complacencia de las partes implicadas, el señor Rector ha elaborado un borrador de nuevos Estatutos con el fin de implicar más a la Conferencia Episcopal en el funcionamiento del centro.

Dicho borrador ha sido sometido a dictamen de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos, que ha formulado observaciones muy oportunas. Borrador y observaciones de la Junta serán estudiados por la LXIV Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española de 20-24 de noviembre próximo.

En la LXIII Asamblea Plenaria, de 24-28 de abril pasado, se ha estudiado la forma de incluir a la Conferencia Episcopal en el Patronato. A este fin ha aprobado una nueva redacción de parte del artículo 2º de los vigentes Estatutos, con el siguiente resultado:

VOTANTES, 67; Sí, 62; No, 2 ABSTENCIONES, 3; NULOS, 0

El texto aprobado es como sigue:

"El Presidente de la Conferencia Episcopal Española y los Arzobispos de Toledo y Sevilla, como Patronos del mismo, son designados para tratar con la Santa Sede y con la Conferencia Episcopal Española los asuntos más importantes del Colegio".

Por todo ello, en nombre de la Conferencia Episcopal Española, solicito a Vuestra Eminencia la confirmación del párrafo aprobado y posteriormente el nombramiento del Presidente de la Conferencia Episcopal como Patrono del Pontificio Colegio Español de San José de Roma.

Agradecido de antemano a la benévola acogida de Vuestra Eminencia, aprovecho la ocasión de manifestarle mis sentimientos de aprecio y afecto en el Señor.

+ Elías Yanes Álvarez
Arzobispo de Zaragoza
Presidente de la Conferencia Episcopal Española

CONGREGATIO
DE INSTITUTIONE CATHOLICA
DE SEMINARIIS ATQUE STUDIORUM INSTITUTIS
Prot. 449/89/4

Roma, 26 giugno 1995

Eccellenza Reverendissima.

con lettera del 24 maggio scorso. l'Eccellenza Vostra Reverendissima ha chiesto a questa Congregazione di confermare la nuova redazione dell'articolo 4º dei vigenti Statuti del Pontificio Collegio Spagnolo di San José in Roma che recita:

"El Presidente de la Conferencia Episcopal Española y los Arzobispos de Toledo y Sevilla, como Patronos del mismo, son designados para tratar con la Santa Sede y con la Conferencia Episcopal Española los asuntos más importantes del Colegio".

Vista l'approvazione da parte di codesta Conferenza Episcopale, abbiamo il piacere di significarLe al riguardo il parere favorevole di questo Dicastero. Facciamo presente, però, che in pari tempo sarà necessario modificare anche il n. 1 dell'Art. 2º del Regolamento.

Inoltre, alleghiamo alla presente il decreto di nomina del Presidente della suddetta Conferenza Episcopale a Patrono del Pontificio Collegio San José, insieme agli Ecc.mi Vescovi di Toledo e Siviglia.

Profitto volentieri della circostanza per esprimere i sensi del mio distinto ossequio, con cui mi confermo

del'Eccellenza Vostra Rev.ma
dev.mo nel Simiore

Pio, Card.Laghi

José Saraiva Martons, Secret.

Sua Eccellenza Rev.ma
Mons. Elias YANES ALVAREZ
Arcivescovo di Zaragoza
Presidente della Conferenza Episcopale Spagnola
ZARAGOZA

CONGREGATIO
DE INSTITUTIONE CATHOLICA
DE SEMINARIIS ATQUE STUDIORUM INSTITUTIS
N. 449/89/5

LA CONGREGAZIONE PER L'EDUCAZIONE CATTOLICA *nomina* il Presidente della Conferenza Episcopale Spagnola "pro tempore" PATRONO del Pontificio Collegio Spagnolo San José, in Roma, a norma dell'Art. 4º dello Statuto.

Tanto si comunica allo stesso Ecc.mo Presidente per Sua conoscenza e norma.

Roma, dal Palazzo della Congregazione per l'Educazione Cattolica, il 26 giugno 1995.

IL PREFETTO
Pio, Card.Laghi

IL SEGRETARIO
José Saraiva Martons, Secret.

COMISION PERMANENTE

1

LAS INACEPTABLES ALTERNATIVAS A LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN EN LA ESCUELA

Nota de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal (*)

En la primera reunión celebrada después de hacerse públicas la Orden Ministerial y las Resoluciones que regulan las Alternativas de la Enseñanza de la Religión en la Escuela, los Obispos de la Comisión Permanente nos sentimos en el deber de ratificar las graves reservas formuladas recientemente por varios miembros de nuestra Conferencia y para esclarecer el tema y hacer más conscientes del mismo a la comunidad cristiana y a la sociedad. Esta Normativa suscita los siguientes reparos:

I. Quedan sin resolver los problemas de fondo

Ante todo, porque no se respeta lo pactado en el Acuerdo cultural España-Santa Sede ni las consecuencias derivadas de las cuatro sentencias del Tribunal Supremo sobre el particular, debido a que

I) No se reconoce de hecho a la asignatura de Religión Católica el carácter de fundamental sancionado en dicho Acuerdo. En tanto que sus alternativas descienden a niveles aún más bajos, al no ser homologables académicamente con ella.

2) Sigue penalizándose, con notoria discriminación, a los alumnos de esta disciplina, dado que las fórmulas alternativas, ofrecidas a sus compañeros, son notoriamente menos onerosas, al no ser evaluables.

3) Ante la vaguedad de las fórmulas alternativas y la indifinición de sus contenidos, los padres de los alumnos están abocados a la perplejidad y a la "inseguridad jurídica" a la que se refiere negativamente las sentencias del Tribunal Supremo.

II. Una oferta inaceptable

Lo anteriormente dicho es aplicable tanto a la Resolución que fija la Alternativa "Sociedad, Cultura y Religión" como la que brinda un repertorio de actividades alternativas para Primaria, Primer Ciclo de la E.S.O. y Segundo Curso de Bachillerato. Estas son las razones:

1) El valor que contiene la Alternativa "Sociedad, Cultura y Religión", como referencia preceptiva para los Centros, queda viciado y desvirtuado en su raíz por la inconsistencia académica derivada de su falta de evaluación.

2) Las actividades de estudio que se proponen como Alternativa para los ciclos reseñados, son meramente indicativas y con carácter de propuesta para los centros que no elaboren las propias. Semejante indeterminación engendra a todas luces una incógnita cuando no una sospecha de subjetivismo e inoperancia.

Nada digamos de aquellas otras ejemplificaciones de carácter deportivo y lúdico, susceptibles de convertirse en un recreo, en contraste casi ofensivo con los alumnos de religión.

III. Una ocasión perdida

La obligada rectificación de la Administración Educativa, tras la sentencia del Tribunal Supremo brindaba una nueva y excelente oportunidad para zanjar satisfactoriamente un tema recurrente en estos últimos años. Mas, no ha sido así. Por lo cual

(*) Texto aprobado por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española en su CLXIII reunión celebrada los días 19 al 21 de septiembre de 1995.

1) Lamentamos una vez más que los repetidos encuentros con el M.E.C. no hayan cristalizado en fórmulas aceptables para resolver de una vez este delicado y viejo problema, justificando así la sospecha de algunos de que estos contactos, correctos en sus formas, se quedan en mera formalidad por falta de un auténtico diálogo y de voluntad política de negociación real.

2) Con lo que los problemas se alargan indefinidamente y la situación escolar se deteriora, forzándonos a tener que recabar de los Tribunales las soluciones equitativas, constitucionales y concordadas, que deberían tener su marco en unas medidas administrativas, razonables y consensuadas.

IV. El camino a seguir

Así las cosas, y supuestos los bienes y derechos que aquí se ventilan, junto al daño irreversible que se infiere a la formación humanística y moral de las nuevas generaciones, nos sentimos en el deber de

1) Respaldar los recursos presentados por diversas Diócesis e Instituciones educativas ante los poderes judiciales contra las últimas medidas.

2) No dar por cerrado el diálogo ni la negociación sobre estos temas. Estamos dispuestos a buscar nuevas vías de encuentro con las instancias públicas pertinentes para hallar fórmulas equitativas y estables que garanticen plenamente el ejercicio de la libertad religiosa en el mundo escolar.

3) Recordar vivamente a los padres católicos el deber de solicitar para sus hijos en los centros públicos la enseñanza religiosa y la formación que corresponde a sus creencias, acompañarlos en ese camino y velar para que las alternativas a esas enseñanzas no constituyan una tentación constante contra las mismas.

4) Encarecer a los educadores cristianos no sólo su responsabilidad como profesores de religión sino su influjo en el centro y si es precisa su colaboración para que la Alternativa a esas clases tenga el nivel, la exigencia y la dignidad, que merecen y necesitan también los alumnos que no cursan religión.

5) Y por último, animar el empeño de las comunidades educativas, en su conjunto, a que, teniendo en cuenta el carácter indicativo y de propuesta que tienen estas Resoluciones, arbitren en los Consejos Escolares, en los proyectos educativos y curiculares y en sus propias programaciones de aula unas actividades marcadas por la seriedad académica, la dignidad moral y un humanismo elevado.

Madrid 21 de Septiembre de 1995

2

SOBRE LA "INSUMISIÓN"
Nota de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española (*)

I. Un fenómeno que hay que discernir

1. Hay un cierto número de jóvenes que, aun a sabiendas de las penas a las que se exponen, se niegan a hacer el servicio militar y a cualquier otra prestación que se presente como sustitutoria de dicho servicio. Es la conducta denominada "insumisión".

No vamos a entrar en un análisis de sus causas de orden político y social, que no sería propiamente de nuestra competencia. Tampoco vamos a exponer la diversidad de motivos que conducen a la "insumisión". Queremos sólo decir una breve palabra orientadora dirigida en especial a los jóvenes cristianos, a sus educadores y a las instituciones eclesiales.

Nos vemos obligados a hablar sobre este asunto sobre todo porque no falta quien propone la "insumisión" como una exigencia de la conciencia cristiana. Discerniendo el alcance real de esta propuesta cumplimos nuestro deber de pastores que propician la paz en nuestras comunidades cristianas y en nuestra sociedad; la paz que es fruto de la verdad y de la justicia.

II. Justos objetivos que deben conseguirse por otros medios

2. Reconocemos la legitimidad de algunos de los objetivos que frecuentemente se quieren promover mediante la "insumisión". Por eso resulta tan arduo el discernimiento de su verdadero alcance y por eso ha de extremarse el respeto a las personas implicadas en ella. Es claro -por más que muchas veces no estemos a la altura de sus exigencias- que nuestra fe cristiana nos obliga a todos a trabajar eficazmente por la paz y por un orden social y político, nacional e internacional, en el que se aleje el peligro de las guerras y se reduzcan cuanto sea posible las sumas

(*) Texto aprobado por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española en su CLXIII reunión celebrada los días 19 al 21 de septiembre de 1995.

empleadas en gastos militares, que estarían mucho mejor invertidas en la promoción del desarrollo integral de los pueblos.

3. La cuestión moral que la "insumisión" plantea consiste en si es lícito intentar conseguir esos objetivos mediante el quebrantamiento deliberado, y frecuentemente programado, de la legislación de un Estado de derecho, como es el nuestro. Pensamos que no. Dichos objetivos han de procurarse a través de los cauces legales disponibles o alcanzables en un ordenamiento democrático para la creación de opinión y para la toma de decisiones políticas. Porque es muy difícil probar que las leyes que ahora imposibilitan o dificultan su realización estén violando tan directa y evidentemente los derechos fundamentales de las personas y atentando de tal manera contra el bien común, que la transgresión consciente y sistemática de ellas sea el modo adecuado de promover su cambio.

Por eso, nos parece que, en este caso, la desobediencia civil no está justificada; su ejercicio puede resultar más bien un modo peligroso de atentar contra una de las bases de la pacífica convivencia ciudadana y del "justo orden público" (1), como es el respeto al orden jurídico legítimamente establecido, siempre que no se haya probado su grave inmoralidad.

III. La "insumisión" no es una exigencia del Evangelio

4. No se puede, pues, aceptar que la "insumisión" sea la forma consecuente de la objeción de conciencia al servicio militar, tal y como ésta es entendida por la doctrina de la Iglesia (2). Por eso, aun respetando a quienes han actuado o actúan de otro modo, nos vemos en la obligación de decir que la "insumisión" no puede ser presentada como una conducta objetivamente exigida por el bien de la paz, ni por el Evangelio y el seguimiento de Jesucristo. Y, en consecuencia, tenemos que denunciar todo intento de sugerir a los jóvenes o a las instituciones de la Iglesia que sin ser "insumisos" o sin colaborar con la "insumisión" no pueden ser verdaderamente cristianos.

5. No es exacto afirmar o insinuar que la causa principal de la violencia y de las guerras se halle en la existencia de las instituciones militares. Las causas últimas de la violencia hay que buscarlas en las tendencias egoístas y agresivas del ser humano y en la fragilidad de su voluntad, herida por el pecado (3), así como en los graves desórdenes e injusticias que se dan en las relaciones entre los pueblos. Por ello, en las presentes circunstancias, ante el riesgo de posibles agresiones, no puede afirmarse o suponerse por principio que la existencia de instituciones armadas sea éticamente inaceptable. Otra cuestión es la de su justa y adecuada organización, que depende de las condiciones políticas y sociales de cada lugar y que ha de arbitrarse, en el marco moral correspondiente, de acuerdo con criterios técnicos y políticos. Puede haber un cierto radicalismo religioso que, por no tener suficientemente en cuenta estos principios, llegue a ser, aun sin quererlo, un peligro para la paz.

Hay que considerar, a este propósito, que en caso de agresión, la renuncia personal a la propia defensa (cf. Mt 5, 39) es compatible con el deber y el derecho que tiene la autoridad de organizar la defensa de los pueblos y de su soberanía recurriendo a medios legítimos de disuasión, como las fuerzas armadas.

IV. Todos estamos obligados a buscar la paz

6. Con esta nota queremos ayudar a los jóvenes que se sienten sinceramente preocupados por la actitud que han de tomar en el momento de ser llamados a filas y a las personas que los acompañan en sus decisiones. Nos lo pide así tanto el afecto que sentimos por ellos como nuestra responsabilidad pastoral y nuestro deseo de contribuir a la paz en el mundo. Nos parece que se puede servir noblemente a la sociedad dedicando un tiempo de la vida al ejército y a la preparación militar. La verdadera objeción de conciencia, reconocida por nuestras leyes, es otra posibilidad para quienes se sientan personalmente llamados a ella.

7. Apreciamos lo que de bueno puede haber en la actitud de los "insumisos". Cuando su conducta es sincera, también ellos nos recuerdan que "todo ciudadano y todo gobernante están obligados a empeñarse en evitar las guerras" (4). En este empeño es necesario poner toda la energía de la voluntad. El Concilio Vaticano II considera que es obligación nuestra "esforzarnos en preparar con todas nuestras fuerzas el tiempo en que por acuerdo de las naciones pueda quedar absolutamente prohibida cualquier guerra" (5); y señala que "la paz, más que ser impuesta a las naciones por el terror de las armas, ha de nacer de la mutua confianza de los pueblos" (6). "Los que renuncian a la acción violenta y sangrienta y recurren para la defensa de los derechos del hombre a medios que están al alcance de los más débiles", nos alertan a

---

(1) Concilio Vaticano II, Declaración *Dignitatis humanae*, 2, 2 y 3, 4.

(2) Cf. *Sobre la objeción de conciencia:* Declaración de la Asamblea Plenaria de la CEE del 1º de diciembre de 1973, en *Documentos de la Conferencia Episcopal Española, 1965-1983*, BAC, Madrid 1984, 281-284, y *Constructores de la paz:* Instrucción pastoral de la Comisión Permanente del Episcopado (20.02.1986), VI, 3, en Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española 3 (1986) 3-24 y EDICE, Madrid 1986.

(3) Cf. Concilio Vaticano II, Constitución *Gaudium et spes*, 78, 1 y 6; 83.

(4) *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2308.

(5) Constitución *Gaudium et spes*, 82, 1.

(6) *Ibid.*

todos frente a "la gravedad de los riesgos físicos y morales del recurso a la violencia con sus ruinas y muertes." (7).

Las intenciones nobles que llevan a algunos a la "insumisión" nos recuerdan, además, que el mismo Concilio Vaticano II no sólo advierte que es necesario examinar el problema de la guerra "con una mentalidad totalmente nueva" (8), sino que considera que los crecientes gastos militares "perjudican a los pobres de un modo intolerable", pues "mientras se gastan riquezas inmensas en preparar armas siempre nuevas, no se puede dar un remedio suficiente a tantas miserias actuales del mundo entero" (9).

Estamos seguros de que se podrá buscar y encontrar caminos para la construcción de la paz en la justicia que no pongan en peligro lo que se desea conseguir. Todos, gobernantes, legisladores y ciudadanos, tenemos aquí mucho trabajo por hacer.

Madrid, 21 de septiembre de 1995

---

(7) *Catecismo de la Iglesia Católica*, 2306.
(8) Constitución *Gaudium et spes*, 80, 2.
(9) Constitución *Gaudium et spes*, 81, 2. Cf. *Constructores de la paz*, V, 2.

3

NOTA SOBRE LOS RECIENTES CONFLICTOS LABORALES Y SOCIALES

La Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española, en su CLXIII, celebrada en Madrid durante los días 19 al 21 de septiembre de 1995, han reflexionado y aprobado una nota sobre la situación laboral y social creada en algunas zonas de la geografía española a raíz de la reconversión industrial de los astilleros y los problemas pesqueros y del campo no resueltos, para ser publicada en el Comunicado de Prensa final de dicha Comisión. El texto de esta nota dice:

Los Obispos de la Comisión Permanente han reflexionado sobre los graves conflictos, laborales y sociales, que afectan, de una manera particular, a los jornaleros del campo, a los agricultores y ganaderos, a los pescadores y a los trabajadores de los astilleros.

Al mismo tiempo que se unen a las notas de orientación pastoral, publicadas por los Obispos de las diócesis más directamente afectadas, piden el mayor esfuerzo y responsabilidad a empresarios, sindicatos, trabajadores y administración pública, para poder llegar a una solución justa de tan graves problemas laborales y sociales por caminos de diálogo.

Madrid, 21 de septiembre de 1995

COMITE EJECUTIVO

NOTA DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Nota de prensa de la Oficina de Información

El Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española, en su 185 reunión celebrada en la mañana del día 8 de noviembre de 1995, ha considerado, entre otros temas, las calumniosas imputaciones que ponen en duda la honorabilidad del señor Cardenal Arzobispo de Barcelona y que tienen su origen en falsos indicios aireados con ligereza por algunos miembros de la Magistratura italiana.

Después de un breve cambio de impresiones sobre este penoso incidente, el Comité Ejecutivo ha decidido manifestar públicamente su solidaridad con el Emmo. señor Cardenal Ricardo María Carles Gordó, como ya han hecho muchos obispos desde que conocieron las primeras informaciones. La trayectoria sacerdotal y episcopal siempre ejemplar del señor Cardenal desautoriza tales suposiciones.

El Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española agradece el tratamiento profesional, prudente y crítico dado a estas informaciones por la mayor parte de los Medios de comunicación social. Lamenta, sin embargo, que en algunos casos no se hayan tenido en cuenta los principios de la ética periodística, aireando imputaciones que fácilmente pueden ser reconocidas como falsas.

Finalmente expresa su confianza en la madurez y sentido común de quienes, católicos o no, han recibido con estupor y sentido crítico estas noticias, que no por publicadas insistentemente dejan de ser falsas.

Madrid, 8 de noviembre de 1995.

SECRETARIA GENERAL

NOTA DEL PORTAVOZ DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Ante la decisión del Consejo de Ministros, en su reunión de hoy, de aprobar el proyecto de Ley que amplía la despenalización del aborto en un cuarto supuesto, que equivale al aborto libre durante las doce primeras semanas del embarazo, los obispos españoles reiteran los pronunciamientos anteriormente emitidos por los distintos órganos de la Conferencia Episcopal y por cada uno de los obispos en particular.

El aborto voluntario es *"la eliminación violenta de un ser humano distinto de la madre, perfectamente individualizado, inocente e indefenso"* como afirmó la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal el pasado día 22 de junio. La despenalización del mismo es, en cierto modo, una autorización legal para que la madre pueda disponer de la vida de su hijo, concebido y no nacido. El Estado no puede dejar sin protección el derecho a la vida del ser humano desde el momento mismo de su concepción. Este derecho es anterior al propio Estado y está por encima de los supuestos derechos de la madre o de otra persona, que nunca podrán ser legitimadas para eliminar un ser inocente.

Con las mismas palabras de la Comisión Permanente, en su última reunión, la Conferencia Episcopal apela hoy *"a la conciencia moral de los hombres y mujeres de buena voluntad para que rechacen esta legislación permisiva que deforma la conciencia de nuestra sociedad e impulsen el recurso a otros procedimientos justos, educativos y humanitarios para resolver los problemas que se presentan en el caso de algunos embarazos no deseados".*

Ofrecemos a la consideración de los representantes de nuestro pueblo, que habrán de emitir su voto en conciencia en la tramitación parlamentaria de este proyecto de Ley, las graves palabras del Santo Padre en la Encíclica *"Evangelium vitae": "En el caso... de una ley intrínsecamente injusta, como es la que admite el aborto o la eutanasia, nunca es lícito someterse a ella, 'ni participar en una campaña de opinión a favor de una ley semejante, ni darle el sufracio del propio voto' ".*

Madrid, 7 de julio de 1995.

NOMBRAMIENTOS

DE LA SANTA SEDE

Diócesis de Astorga

- El Santo Padre ha nombrado, el día 14 de junio de 1995, obispo de Astorga al Rvdo. Sr. D. Camilo Lorenzo Iglesias, Rector del Seminario Mayor de Orense.

Mons. Camilo Lorenzo Iglesias nació en Porto do Souto, de la parroquia de San Mamed de Canda (Orense), el día 7 de agosto de 1940. Fue ordenado sacerdote para la diócesis de Orense el día 23 de diciembre de 1966. Juan Pablo II, el día 14 de junio de 1995, le ha nombrado obispo titular de Astorga, siendo consagrado obispo el día 30 de julio, por el Nuncio de Apostólico en España, Mons. Mario Tagliaferri, en la catedral de Astorga.

Archidiócesis de Toledo

- El Santo Padre, el día 23 de junio de 1995, ha aceptado la renuncia al gobierno partoral de la archidiócesis de Toledo, presentada por Su Emcia. Revdma. el Sr. Card. Marcelo González Martín, en conformidad con el canon 401 § 1 del Código de Derecho Canónico.

El Card. Marcelo González Martín nació en Villanubla (Valladolid), el 16 de enero de 1918. Fue ordenado sacerdote el 29 de junio de 1941. Juan XXIII le nombró obispo de Astorga el 31 de diciembre de 1960, siendo consagrado obispo por Mons. Ildebrando Antoniutti, Nuncio Apostólico en España, el día 5 de marzo de 1961 en la catedral de Valladolid. Pablo VI le nombró arzobispo de Case Mediane y coadjutor del arzobispo de Barcelona el 21 de febrero de 1966, y arzobispo de Barcelona el 7 de enero de 1967. El mismo Papa le nombró arzobispo de Toledo el 3 de diciembre de 1971, y le creo cardenal del título de San Agustín el 5 de marzo de 1973.

— El Santo Padre, el día 23 de junio de 1995, ha nombrado arzobispo metropolitano de Toledo a Su Excia. Revdma. Mons. Francisco Álvarez Martínez, hasta ahora obispo de Orihuela-Alicante.

Mons. Francisco Álvarez Martínez nació en Santa Eulalia de Ferrones Llanera (Oviedo) el 14 de julio de 1925. Fue ordenado sacerdote para la dióceis de Oviedo el 11 de junio de 1950. Pablo VI le nombró obispo de Tarazona el 13 de abril de 1973, siendo consagrado obispo por Mons. Luigi Dadaglio, Nuncio Apostólico en España, el 3 de junio de 1973 en la catedral de Tarazona. El mismo Papa le nombró obispo de Calahorra y La Calzada-Logroño el 20 de diciembre de 1976. Juan Pablo II le nombró obispo de Orihuela-Alicante el 12 de mayo de 1989. El mismo Papa le ha nombrado arzobispo de Toledo el 23 de junio de 1995, de cuya archidiócesis tomó posesión el 24 de septiembre de dicho año.

Diócesis de Bilbao

— El Santo Padre, el día 8 de septiembre de 1995, ha aceptado la renuncia al gobierno pastoral de la diócesis de Bilbao, presentada por Su Excia. Revdma. Mons. Luis María Larrea y Legarreta, en conformidad con el canon 401 § 1 del Código de Derecho Canónico.

Mons. Luis María Larrea y Lagarreta nació en Miravalles (Vizcaya) el 19 de abril de 1918. Fue ordenado sacerdote el 27 de junio de 1943 para la diócesis de Vitoria. Pablo VI le nombró obispo de León el 9 de julio de 1971, siendo consagrado por Mons. Luigi Dadaglio, Nuncio Apostólico en España, el 25 de septiembre de dicho año en la catedral de León. Juan Pablo II, el 16 de febrero de 1979 le nombró obispo de Bilbao, de cuya diócesis tomó posesión e día 6 de abril de 1979.

— El Santo Padre, el día 8 de septiembre de 1995, ha nombrado obispo de Bilbao a Su Excia. Revdma. Mons. Ricardo Blázquez Pérez, hasta ahora obispo de Palencia.

Mons. Ricardo Blázquez Pérez nació en Villanueva del Campillo (Ávila) el día 13 de abril de 1942. Fue ordenado sacerdote para la diócesis de Ávila el día 18 de febrero de 1967. Juan Pablo II le nombró obispo titular de Germa en Galicia y auxiliar del arzobispo de Santiago de Compostela, el día 8 de abril de 1988, siendo consagrado obispo por Mons. Antonio María Rouco Varela, arzobispo de Santiago de Compostela,

el día 29 de mayo de 1988 en la Catedral compostelana. Dicho Papa Juan Pablo II, el día 26 de mayo de 1992, le nombró obispo titular de Palencia, de cuya diócesis tomó posesión el día 19 de julio de 1992, y ahora, el 8 de septiembre de 1995, le ha nombrado obispo titular de la Bilbao, de cuya diócesis ha tomado posesión el día 29 de octubre de 1995.

— El Santo Padre, el día 8 de septiembre de 1995, ha nombrado obispo auxiliar del obispo de Bilbao al Rvdo. Carmelo Echenagusía Uribe, párroco en Bilbao, asignándole la sede titular obispal de Auzegera.

Mons. Carmelo Echenagusía Uribe nació en Durango (Vizcaya) el día 24 de abril de 1932. Fue ordenado sacerdote para la diócesis de Bilbao el 26 de junio de 1955. Juan Pablo II, el 8 de septiembre de 1995, le ha nombrado obispo titular de Auzegera y auxiliar del obispo de Bilbao, siendo consagrado obispo el 9 de noviembre de 1995, por Mons. Ricardo Blázquez, obispo de Bilbao, en la basílica de Begoña de Bilbao.

Diócesis de Vitoria

— El Santo Padre, el día 8 de septiembre de 1995, ha aceptado la renuncia al gobierno pastoral de la diócesis de Vitoria, presentada por Su Excia. Rvdma. Mons. José María Larrauri Lafuente, en conformidad con el canon 401 § 1 del Código de Derecho Canónico.

Mons. José María Larrauri Lafuente nació el 4 de marzo de 1918 en Vitoria (Alava). Fue ordenado sacerdote para la diócesis de Vitoria el 29 de junio de 1948. Pablo VI le nombro obispo titular de Ofena y auxiliar del arzobispo de Pamplona, siendo ordenado el 4 de noviembre de 1970 por el Card. Arturo Tabera Oraoz, OMF, arzobispo de Pamplona, en la catedral de Albacete. Juan Pablo II, el 16 de febrero de 1979, le nombró obispo de Vitoria, de cuya diócesis tomó posesión el 30 de marzo de 1979.

— El Santo Padre, el día 8 de septiembre de 1995, ha nombrado obispo de Vitoria a Su Excia. Rvdma. Mons. Miguel José Asurmendi Aramendía, S.D.B., hasta ahora obispo de Tarazona.

Mons. Miguel José Asurmendi Aramendía nació en Pamplona (Navarra) el día 6 de marzo de 1940. Ingresó en los salesiano donde profesó el 23 de julio de 1967. Fue ordenado sacerdote el 5 de marzo de 1967. Juan Pablo II le nombró obispo de Tarazona (Zaragoza) el día 27 de julio de 1990, siendo consagrado obispo por Mons. Mario Tagliagerri, Nuncio Apostólico en España, el 30 de septiembre de 1990 en la iglesia del monasterio de Nuestra Señora de Veruela. El 8 de septiembre de 1995. Dicho Papa Juan Pablo II le ha nombrado obispo de Vitoria, de cuya diócesis tomó posesión el día 4 de noviembre de 1895.

Nunciatura

— El Santo Padre, el día 13 de julio de 1995, ha nombrado Nuncio Apostólico en Francia a Su Excia Rvdma. Mons. Mario Tagliaferri, arzobispo titular de Fornia y hasta ahora Nuncio Apostólico en España.

Mons. Mario Tagliaferri nació en Alatri (Italia) el 1 de junio de 1927. Recibió la ordenación sacerdotal el 5 de agosto de 1950. Entró en el servicio diplomático de la Santa Sede en 1954. Pablo VI lo nombró arzobispo titular de Fornia, pro-nuncio apostólico en la República Centroafricana y delegado apostólico en Chad y en Congo Brazzaville el 5 de marzo de 1970; recibió la consagración episcopal el 7 de mayo de dicho año. El mismo Papa lo nombró pro-nuncio apostólico en Cuba el 25 de junio de 1975. Juan Pablo II lo nombró nuncio apostólico en Perú el 14 de diciembre de 1978 y nuncio apostólico en España el 20 de julio de 1985, y ahora, el 13 de julio de 1995 Nuncio Apostólico en Alemania.

— El Santo Padre, el día 22 de septiembre de 1995, ha nombrado Nuncio Apostólico en España a Su Excia. Rvda. Mons. Lajos Kada, arzobispo titular de Tibica y hasta ahora Nuncio Apostólico en Alemania.

Mons. Lajos Kada nació en Budapest (Hungría) el 16 de noviembre de 1924. Fue ordenado sacerdote el 10 de octubre de 1948 para la diócesis de Esztgom. Ingresó en el servicio diplomático de la Santa Sede en 1957. Pablo VI le nombró arzobispo de Tibica y Nuncio Apostólico en Costa Rica el 20 de junio de 1975; recibió la consagración episcopal el 20 de julio de dicho año. Juan Pablo II le nombró Nuncio Apostólico en El Salvador el 15 de octubre de 1980; Secretario de la Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino el 8 de abril de 1984, y Nuncio Apostólico en Alemania el 22 de agosto de 1991. Es el primer nuncio en España no italiano.

Obras Misionales Pontificias

La Congregación para la Evangelización de los Pueblos, el 6 de septiembre de 1995, ha nombrado Director de las Obras Misionales Pontificias al M.I.Sr.D. José Luis Irízar, hasta ahora Director de la Comisión Episcopal de Misiones y Cooperación entre las Iglesias.

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

A propuesta de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar y con el "placet" de los respectivos Ordinarios, la Comisión Permanente, en su CLXIII reunión celebrada en Madrid los días 19 al 21 de septiembre de 1995, ha aprobado los siguientes nombramientos:

* Rvdo. Sr. D. Gregorio Burgos Contreras, de la diócesis de Burgos, como Consiliario General de la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC).
* D. Juan José Olleta Díez, de la diócesis de Pamplona, como Presidente General de la Juventud de Acción Católica (JAC).

COMISIONES EPISCOPALES

1. C.E. DE MIGRACIONES

LA INMIGRACIÓN EN ESPAÑA: DESAFIO A LA SOCIEDAD Y A LA IGLESIA ESPAÑOLAS

I. INTRODUCCIÓN

1. Históricamente, los movimientos de población han sido continuos. Los hombres se han desplazado de un lugar geográfico a otro con el deseo o, más frecuentemente, en la necesidad de encontrar nuevos hábitats con mejores condiciones de vida. Una observación directa del fenómeno migratorio nos muestra como lo pueblos y naciones, excepto acaso algún reducto de pueblo aborigen, son productos de los movimientos de población. La emigración es, por tanto, tan antigua como la humanidad y ha sido objeto de distintas interpretaciones y valoraciones, atendiendo a sus manifestaciones en cada etapa histórica.

2. El fenómeno de la emigración tiene hoy una enorme irnportancia y actualidad por su dimensión, facilitada por el desarrollo tanto de los medios de comunicación social como de los medios de transporte. En nuestro particular ámbito europeo y español, la realidad migratoria se manifiesta con una presencia de inmigrantes significativa, cuantitativa y cualitativamente, siendo previsible que constituya uno de los más grandes desafíos a la sociedad y a la Iglesia en las próximas décadas.

3. La Conferencia Episcopal Española hacía público, en abril del año pasado, el documento *Pastoral de las migraciones en España,* con el que quiso aportar su palabra a la sociedad y la iglesia españolas sobre el fenómeno de la movilidad humana, incluyendo unas orientaciones para la acción pastoral.

4. Con el presente documento la Comisión Episcopal de Migraciones pretende dar continuidad a lo dicho ya por la Plenaria de obispos, pero centrando más la atención en la situación y el trato que se da a los inmigrantes y sus familias en nuestro país, insistiendo en los criterios ya esbozados de cara a las respuestas que deben obtener de nuestras sociedad y de la Iglesia, pues sus "gozos y esperanzas, tristezas y angustias, sobre todo de los pobres y de cuantos sufren, son a la vez gozos y esperanzas, tristezas y angustias de los discípulos de Cristo" (1).

5. Del mismo modo que en el documento de la Asamblea Plenaria, los obispos de esta Comisión Episcopal también "nos dirigimos, en primer lugar a nuestra Iglesia en España, a todo el pueblo de Dios y especialmente a quienes por su carisma, ministerio o función, tienen una relación y compromiso mayores con los hombres y mujeres condicionados por la movilidad. También a los Poderes Públicos, que tienen la responsabilidad de dar respuesta a las necesidades de los migrantes dentro de la salvaguardia del interés general, así como a toda la sociedad para que tome conciencia de su responsabilidad en favor de cuantos, por una u otra causa, viven desplazados, separados de su familia y en movilidad. Especialmente nos dirigimos con interés y confianza a los medios de comunicación que tienen en nuestra sociedad y nuestro tiempo una importancia decisiva a la hora de crear estados de opinión y de favorecer determinados comportamientos.

(1) Cf. Gaudium et Spes. n. 1.

6. Destinatarios de nuestra exhortación son también los propios migrantes, a los que saludamos cordialmente y a los que tendemos nuestra mano de hermanos. Los exhortamos a que tomen conciencia de su propia dignidad y derechos y los hagan valer; les pedimos además que tengan en cuenta su deber de esforzarse por integrarse en la sociedad de acogida, a fin de construir juntos una sociedad más justa y una convivencia más fraterna, basada en el respeto mutuo" (2).

7. Para delimitar precisamente el objeto de este documentos entendemos por inmigrante a aquél que por razones económicas sale de su patria para instalarse en otro país con la intención de ganarse la vida mediante su trabajo, junto a él consideramos también a aquél otro que por razones de persecución o violencia políticas o sociales tiene que abandonar su país y buscar refugio en otro, donde debe ganarse la vida mediante su trabajo; incluimos, así, tanto a los inmigrantes económicos como a los refugiados y a sus respectivas familias; ponemos, por tanto, el énfasis en la circunstancia determinante de que precisan trabajar para obtener los medios necesarios de vida.

8. Inicialmente escudriñamos en la Palabra de Dios, fuente de toda sabiduría, la consideración y el trato merecidos por el extranjero y el emigrante (parte II). A continuación, a grandes trazos, esbozamos el cuadro de los movimientos migratorios actuales, recogiendo los datos sociales, económicos y jurídicos más significativos del fenómeno que nos ocupa (parte III).

9. Siguiendo las enseñanzas del Concilio Vaticano II y del magisterio de los últimos papas (recogidas en la parte IV) y, en cumplimiento de nuestra misión pastoral, debemos aportar principios, criterios de juicio y orientaciones prácticas, que puedan inspirar y motivar la respuesta de la comunidad cristiana y también de la comunidad política en general a los interrogantes y desafíos planteados en nuestra sociedad por la presencia de los inmigrantes (parte V).

10. Por último (parte VI), indicamos cuáles han de ser los principios básicos inspiradores de la respuesta pastoral propia y específica de la Iglesia a los hombres y mujeres inmigrantes.

11. Los obispos de la Comisión aprovechamos para felicitar a la Universidad Pontificia de Comillas por la feliz idea de crear en su seno un Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, y agradecemos la colaboración de sus profesores con esta Comisión que ya ha sido eficaz y no dudamos de que lo será mayor en el futuro.

II. LAS MIGRACIONES EN LA BIBLIA.

12. Todo el Antiguo Testamento es una palabra dirigida a emigrantes y exilados, a gente que conoce por experiencia la dureza de ser extranjero o emigrante forzoso. "Mi padre era un arameo errante que bajó a Egipto...": así se identifica Israel en una de sus profesiones de fe más antiguas (Dt 26.5).

13. La condición de Abrahán fue la de un extranjero perpetuo, carente de tierra propia y establecido de por vida en una sociedad a la que no pertenecía (Gen 23,4). Su historia es la de alguien en apariencia desposeído de sus derechos, pero en la realidad, portador de bendición (Gen 12,3)

14. El período fundacional de la historia de Israel y de su constitución como pueblo está marcado por dos movimientos migratorios. El primero es el descenso a Egipto de algunos clanes acuciados por el hambre en Canaán (cf. Gen 42,1-8). Allí, aunque encuentran comida, sufren trabajos penosos y son tratados como esclavos (Ex 1, 12). El segundo es el éxodo. Dios saca a su pueblo de la opresión de Egipto (cf. Ex 18-14; 3, 7-10) para llevarle a una tierra "buena y espaciosa" (Ex 3,8) y la promesa de su posesión es uno de los temas centrales del Pentateuco. En la entrega del país de Canaán, Israel vivirá la experiencia profunda de la acción salvadora de su Dios.

15. Y, precisamente, porque más que conquistar esa tierra la ha recibido como don, Israel irá descubriendo que no tiene dominio exclusivo sobre ella sino que debe compartirla con otras gentes hacia las que son prescritas unas actitudes éticas concretas: "no vejarás al emigrante" (Ex 23, 9); "no lo oprimirás" (Lev 19, 34) "no lo explotaréis" (Dt 23, 16) "no defraudarás el derecho del emigrante" (Dt 24, 17) "maldito quien defrauda de sus derechos al emigrante" (Dt 27, 19).

16. La legislación va más allá de las prohibiciones y se concreta en gestos de amor eficaz: "cuando siegues la mies de tu campo y olvides en el suelo una gavilla, no vuelvas a recogerla, déjasela al emigrante, al huérfano y a la viuda" (Dt 24, 19).

17. El destino de los diezmos ofrecidos en el culto es ser repartidos entre los indigentes: el levita, el extranjero, el huérfano y la viuda "para que coman dentro de tus puertas hasta saciarse" (Dt 26, 12).

18. En épocas tardías se asigna a los extranjeros residentes atribuciones que hacen de ellos prácticamente miembros de la comunidad: "esta es la tierra que os repartiréis las doce tribus de Israel, os las repartiréis a suerte, como propiedad hereditaria, incluyendo a los emigrantes residentes entre vosotros..." (Ez 47, 21-22). "Al forastero que reside junto a voso-

(2) Pastoral de las migraciones en España, 1994, 1-2.

tros, lo miraréis como a uno de vuestro pueblo y le amarás como a ti mismo" (Lev 19, 34).

19. Pero lo más peculiar de la perspectiva bíblica es que fundamenta esta normativa ética en lo más profundo de su identidad de pueblo de la Alianza:

20. * El Dios a quien pertenece en propiedad es alguien que "no hace acepción de personas, hace justicia al huérfano y a la viuda y ama al forastero dándole pan y vestido; amaréis pues, al forastero..." (Dt 10, 17-19). En eso consiste la "circuncisión del corazón" que verifica el "amar y servir a Yahvé tu Dios con todo tu corazón y toda tu alma" (Dt 11, 1).

21. * El profetismo será aún más explícito en la denuncia del que "maltrata al forastero residente, al huérfano y a la viuda" (Ez 22, 7) y definirá la relación inseparable que existe entre el conocimiento de Dios y la actitud hacia los más desvalidos: "tu padre defendió la causa del pobre y del oprimido y ¿no consiste en eso conocerme?, oráculo de Yahvé" (Jer 22, 16).

22. * El recuerdo de su historia y de las maravillas realizadas por Dios en favor suyo, trae a la memoria de Israel que la tierra es propiedad de Yahvé y es El quien la ha entregado: "la tierra es mía y vosotros sois para mí como forasteros y huéspedes (Lev 25, 23b) y ese "memorial" será el motivo más repetido para mover su compasión hacia los extranjeros: "conocéis la suerte del emigrante, porque emigrantes fuisteis vosotros en Egipto" (Ex 23, 9; Dt 8, 7-18; 10, 12-19; Lev 19, 34b).

23. * En la oración y en culto el pueblo recordará esta realidad de dependencia fundamental: "soy huésped tuyo, forastero ante ti como lo fueron nuestros padres" (Sal 39, 13).

24. El Nuevo Testamento continúa y radicaliza la postura del Antiguo Testamento en cuanto al emigrante y extranjero: "Fui extranjero y me acogisteis" (Mt 25, 35).

25. El Evangelio de Mateo presenta la infancia de Jesús bajo la experiencia dramática de una emigración forzosa (Mt 2, 14-15) y el de Lucas narra su nacimiento fuera de la ciudad "porque no había sitio para ellos en la posada" (Lc 2, 7). Su vida estará marcada por el rechazo de los suyos que "no le recibieron" (Jn 1, 12) y su muerte "fuera de los muros de la ciudad" (Heb 13, 12) será el testimonio de su amor "hasta el fin" (Jn 13, 1) y de su identificación solidaria con los excluidos y rechazados de este mundo.

26. La novedad está en que ya no se debe acoger al extranjero solo porque "también vosotros lo fuisteis" o "porque la tierra es de Dios", sino porque el Señor mismo, que en el AT era protector de los desvalidos, se identifica ahora con "los más pequeños" (Mt 25, 40). "El acento está en la acogida y en la fraternidad como sentido último de la existencia" (3) y en la revelación de la necesaria mediación humana para llegar a Dios.

27. "Una de las características esenciales del Reino que trae y predica Jesús es el universalismo. Lo anuncia para todos sin exclusiones y, especialmente en las curaciones, se muestra compasivo con los paganos y extranjeros: la mujer sirofenicia (Mc 7, 24-30), el centurión (Mt 8, 5-10), los samaritanos (passim).

28. La misión de Jesús es universal y supera las fronteras de Israel. Hace presente la realidad que proclamará Pablo: "ya no hay judío, ni griego, ni hombre ni mujer, ni esclavo ni libre, porque todos sois uno en Cristo" (Gal 3, 28)" (4).

29. Desde Pentecostés, la acción del espíritu sigue abriendo incesantemente a la Iglesia a lo diferente y haciendo de ella una nueva creación en la que sea posible el orden querido por Dios que, desde el Génesis, creó separando y diferenciando (Gen 1, 3.4.7). Sólo en respeto y la acogida de lo diferente, respetamos la alteridad del orden de la creación querida por Dios (5).

30. "La diversidad de lenguas, manifestadas en las diferencias étnicas y culturales (cf. Hech 2, 9-11), puede dejar de ser un motivo de confusión y de oposición y convertirse en un instrumento de unidad y de comunión en la totalidad" (6).

III. PANORAMA ACTUAL DE LA INMIGRACIÓN EN ESPAÑA

31. Si volvemos la atención hacia lo que está ocurriendo actualmente entre nosotros, se nos hacen presentes de inmediato diversas noticias e imágenes difundidas espectacularmente por la televisión y la prensa: violencia xenófoba y discriminación social hacia los inmigrantes, redes de inmigración ilegal, acciones delictivas de los extranjeros en España y, como contraste, los cada vez más numerosos gestos de solidaridad y denuncia.

32. Pero no podemos quedarnos sólo con estos datos sueltos e instantáneos, pronto olvidados y escasamente razonados; es fácil que se minimicen por unos, por otros se exageren y por muy pocos se valoren en su importancia real. Corremos el peligro de no ver a qué obedecen las nuevas situaciones, es

(3) Pastoral de las migraciones en España, 24.
(4) Pastoral de las migraciones en España, 25.
(5) Cf. Ibídem, 25.
(6) Juan Pablo II (11 septiembre 1991).

decir, a qué necesidades y dolores humanos responden; si representan algo nuevo en comparación con otras oleadas migratorias, hasta qué punto van a afectar realmente a nuestro estilo de vida, a lo que a todos y a cada uno nos concierne.

33. Antes que nada importa advertir que la inmigración es algo nuevo para España. Nuestro país hace siglos venía siendo uno desde el cual se emigraba hacía otras tierras, no un lugar al que otros venían. A nuestros compatriotas que emigraban estábamos acostumbrados a desearles buena suerte y reclamábamos que se les tratara de modo humano. España, tradicionalmente país de emigración ha devenido actualmente en país de inmigración. Por eso no se han formado entre nosotros los hábitos de reflexión y conducta que guían en otros pueblos, para bien o para mal, el trato espontáneo y popular hacia los inmigrantes. Tampoco nuestras autoridades nacionales o locales cuentan con una experiencia suficientemente madurada de las repercusiones que tienen, en nuestra forma de convivir, las normas mediante las cuales suelen regularse las cuestiones relacionadas con la inmigración.

34. Esta novedad de que España se haya convertido en país de destino de inmigrantes no sólo nos invita a seguir con especial atención las pautas de conducta que están tomando forma entre nosotros, para mejor ajustarlas a lo que pide la buena convivencia. Nos invita además a enfocar y entender la actual inmigración con arreglo a lo que está ocurriendo en otros países de Europa, pues hemos de ser conscientes que nuestra pertenencia a la Comunidad europea, hoy Unión europea, es causa muy principal de que nos hayamos convertido en país de inmigración.

35. Actualmente, según apreciaciones autorizadas, el movimiento migratorio en Europa estaría presentando importantes novedades. Ya no subsiste la situación de la posguerra, durante la cual los inmigrantes contribuyeron juntamente con otros factores a la reconstrucción de una Europa desmantelada. Entonces se producía inmigración porque los países de Europa la reclamaban para contar con mano de obra barata, ya formada, dispuesta a la movilidad e incluso predispuesta a retornar a su patria cuando las circunstancias lo demandaran. Por lo demás, los inmigrantes, al no tener los mismos derechos que los nacionales, cumplían la importante función económica de excedente de mano de obra diferenciada, que se presenta como elemento estructural del sistema productivo en las sociedades ricas. También ha de resaltarse el relevante papel de los inmigrantes en los sectores sumergidos de la economía, que tanta importancia presentan en muchos países.

36. Aunque esta funcionalidad económica mantiene vigencia, han aparecido aspectos nuevos a los que antes nos referíamos, los cuales plantean demandas nuevas incluso para países de gran experiencia en la recepción de inmigrantes como son Francia e Inglaterra (7). De estos nuevos aspectos, los que más consecuencias tendrían para los planteamientos ético-jurídicos hoy recomendables serían los siguientes:

37. * Dejando de lado los movimientos de población que se nutren de la mayor movilidad existente entre miembros de los países ricos, la cual ocasionaría menores "problemas", las actuales migraciones no se rigen prioritariamente por la oferta de trabajo como en los años 50 a 70; más bien obedecen a la demanda, casi siempre muy angustiosa, de los que deciden emigrar. Ello hace que el flujo migratorio haya aumentado al margen de las conveniencias internas de los países receptores (8).

38. * No es previsible que este movimiento migratorio disminuya espontáneamente, ni que pueda frenarse con medidas policiales. En todo caso, dada la situación de los países de origen, es de creer que seguirá aumentando.

39. * Los actuales inmigrantes presentan, en comparación con los de antes de los años 80, una mayor tendencia a permanecer definitivamente en el país de acogida y a mantener en él su identidad cultural, cuestión ésta muy importante.

40. * A medio plazo no será ya posible una asimilación social de los inmigrantes que les incorpore del todo a los usos y costumbres de los países de acogida. A los proyectos ético-jurídicos de asimilarles como iguales, deberán suceder otros que procuren integrarles como diferentes, con una identidad propia, aunque de la misma dignidad que la de los nativos. La sociedad habrá de hacerse multicultural.

---

(7) Ver documentación relacionada con la IV Conferencia de Ministros Europeos responsables de asuntos de emigración, tenida en Luxemburgo el 17 y 18 de Septiembre de 1991. También la "Declaración de Frankfurt" de la conferencia sobre "Multicultura en la Ciudad: Integración de Emigrantes", tenida por iniciativa del Consejo de Europa en los días 29 a 31 de Mayo de 1991. Igualmente la resolución 236 de la Conferencia Permanente de Autoridades Locales y Regionales Europeas, sesión 27, 19 de Marzo de 1992. Todos estos documentos están publicados en los Cuadernos de la Fundación Encuentro, números 121, 130, 139, 145.

(8) Dos son las causas mayores de esta clase de emigración "pobre": el desequilibrio económico entre países "más desarrollados" y "menos desarrollados", magnificado por unos medios de comunicación que hacen creer a los emigrantes que su vida se verá muy mejorada en caso de viajar a los primeros; y por otra parte la violencia política, que hace insoportable para muchos la supervivencia en los países de origen. Pero estos emigrantes políticos, que serían unos 18 millones en el mundo según el Comisariado de la ONU para los refugiados, también necesitan un puesto de trabajo en los países de acogida y experimentan, fuera de los miembros de pequeñas élites, las mismas dificultades que los emigrantes no políticos.

41. Esta situación se produce mientras la caída de fronteras interiores y la libre circulación de personas parecía exigir en la Comunidad europea, hoy Unión Europea, una política común respecto del control de las fronteras exteriores, con especial atención a los flujos migratorios. Dicho objetivo se ha procurado lograr, mediante la armonización de las legislaciones nacionales en la materia, a través de reuniones especiales de grupos intergubernamentales (Trevi, Schengen, Ad Hoc de Inmigración), dada la falta de competencia de los organismos comunitarios para tales materias.

42. El secretismo y la falta de control democrático han marcado a estas reuniones, tal como lo ha denunciado el Parlamento Europeo (9). Su resultado lo constituyen diversos proyectos de convenios (Schengen, Dublín...) y resoluciones (reagrupación familiar) en las cuales el fenómeno migratorio se contempla exclusivamente desde una óptica controladora.

43. Es demasiado poco para una coyuntura como la actual, que supone desafíos inéditos, frente a los cuales, en los países que más inmigrantes reciben, se ha originado un aumento de actitudes y formas de proceder proclives a desencadenar serios conflictos.

44. Ante la supuesta amenaza de una inmigración masiva, la opinión pública, ya de suyo recelosa ante los venidos de fuera y poco dispuesta a compartir con ellos el bienestar alcanzado, está endureciendo la relación con los foráneos.

45. * Crece el miedo a la competencia por los puestos de trabajo, al deterioro del ambiente en que siempre se ha vivido, a la extranjerización de la calle, a la pérdida de la identidad cultural y nacional. Ello se traduce en agresividad, rechazo, odio al extranjero o al extraño. Los brotes de xenofobia y racismo que se multiplican en los países europeos son un signo preocupante.

46. * Se ignoran y desconocen más que nunca, a veces por influjo de determinados grupos y medios de comunicación, el enriquecimiento que significan para una nación o continente los inmigrantes, ya por lo que aportan, ya por lo que ellos mismos dan.

47. También algo de esto ha empezado a aparecer en España. Aunque los medios de comunicación lo abulten, todavía se trata de casos aislados, pues el número de inmigrantes que hemos recibido es aún proporcionalmente demasiado pequeño para ocasionar "dificultades" objetivamente serias (10). Nos encontramos todavía en un buen momento para aprender de las buenas y malas experiencias de otros países y escoger caminos o formas de actuar que eviten mayores conflictos.

48. Es importante para ello que entendamos desde el principio a la inmigración no como un capricho nuevo o un abuso especial de los que llegan a nuestro país queriendo reconstruir su vida en él: las migraciones son tan antiguas como la humanidad y, según ya dijimos, no existe hoy Estado ni nación que no sea producto de movimientos migratorios. Además debe tenerse en cuenta que esos movimientos de población son un fenómeno estructural y no coyuntural, por lo menos desde los principios de la moderna industrialización de Europa y Norteamérica: la industria exige concentración de capital y ésta a su vez demanda concentración de población. Hoy en definitiva las migraciones económicas serían una manifestación más de las diferencias abismales que separan al Norte del Sur del planeta.

49. Hay que añadir todavía otras causas que actualmente se integran y combinan para generar movimientos migratorios. En primer lugar, la presión demográfica que se deriva del aumento mucho mayor de población que se produce en los países pobres en comparación con los ricos; luego, el horror de las guerras locales, la violencia y la falta de respeto a los derechos humanos que frecuentemente agravan la situación del Tercer Mundo; por último, la falta de un orden internacional que impida, además de los conflictos bélicos y la conculcación de los derechos humanos, la corrupción en las administraciones de muchos Estados y excesos semejantes, que conducen a situaciones como, por ejemplo, la de la deuda externa.

50. Es de prever que, en lo que atañe a nosotros, el influjo acumulado de todos estos factores no vaya a aminorarse o a desaparecer en la presente década ni en los principios del próximo milenio. Más bien parece que tenderá a agravarse,porque no parece probable una mayor nivelación económica a medio plazo y tampoco una corrección rápida de los desequilibrios demográficos entre Norte y Sur, lo que conllevará constante inestabilidad y los trastornos de la paz y de la economía darán lugar a movimientos migratorios.

51. Por los demás, la transformación de España en país de inmigración junto a los cambios normativos provocados por la Constitución de 1978 y la entrada de España en la Comunidad Europea, han exigido sucesivas respuestas legales para adaptarse a las cambiantes realidades socio-jurídicas. A principios de los ochenta, en un primer momento post-constitucional, se reforma el régimen jurídico de la nacionali-

---

(9) Resolución de 23 de noviembre de 1989.

(10) De los 13 millones de inmigrantes legales que habría en la Comunidad (hoy Unión) europea, estarían en España unos 600.000; con los ilegales podrían aproximarse a unos 800.000, lo cual supone un 2% de nuestra población. Pero si la mitad de dicho porcentaje proviene del primer mundo, podemos concluir que los emigrantes pobres en españa un 1% de la población total. No tendríamos un grado de saturación que objetivamente deba crear problemas.

dad en un sentido abierto y generoso (11) y se regula la concesión del refugio político (12). Sin embargo, posteriormente se legisla en sentido contrario, así, la Ley Orgánica 7/1985, de Derechos y Libertades de los extranjeros en españa, conocida popularmente como "Ley de extranjería", ajustándose tal denominación mejor a un texto cuyo contenido esencial no parece ser regular derechos (omite, por ejemplo, el derecho a vivir en familia), sino establecer controles, permisos y sanciones (13). Al inicio de los noventa, conscientes de la conversión de España en país de inmigración, se pretende rectificar el rumbo desde la Proposición no de ley de 9 de abril de 1991, por la que el Congreso insta a desarrollar una política activa de inmigración. Sin embargo, la ejecución de esta política activa de inmigración presenta ambigüedades, pues oscila entre la asunción de medidas de control, incluso restricción,(14) y medidas favorecedoras de la integración social de los inmigrantes. Entre estas últimas cabe citar la aprobación del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes por el Consejo de Ministros el 2 de diciembre de 1994, aunque todavía es más una declaración de intenciones que un elenco de realizaciones.

52. No podemos juzgar todo esto como realidades que apenas nos conciernen y que competen exclusivamente a los gobernantes. Es verdad que a ellos les corresponde abordar los problemas con políticas de largo alcance y compleja ejecución, como, por ejemplo, lo muestran las dificultades que se presentan para llevar a cabo las medidas contempladas en el Plan para la Integración social de los Inmigrantes. Peor también la realidad de la inmigración -la del hombre y la mujer migrantes- nos atañe a todos los ciudadanos, no sólo porque seamos responsables de nuestros gobernantes, sino también porque los problemas humanos de los inmigrantes son dolores y humillaciones actuales, que no nos pueden dejar indiferentes sin menoscabo de nuestra propia humanidad.

53. Muchas veces se han descrito tales problemas humanos y no pocos compatriotas nuestros hubieron de vivirlos en carne propia después de la guerra civil o en la década de los 60. Ante todo el desarraigo social, la inseguridad y las privaciones; más en lo hondo el encontrarse de golpe no siendo sino números o instrumentos de producción, no siendo nadie para sus interlocutores o compañeros de trabajo con la consiguiente pérdida de dignidad e identidad cultural; también en muchos casos la segregación de sus conocidos y amigos de siempre,la separación incluso de sus familias, el aislamiento religioso...

54. Más externamente la inseguridad, la discriminación legal y de hecho, incluso la explotación libre de escrúpulos. En una palabra, la marginación social, que provoca una identidad negativa y que conlleva el peligro, para el inmigrante, de caer en ambientes indeseables o directamente en la delincuencia.

55. La III Conferencia del Episcopado Latinoamericano quiso describir, en las conclusiones de su reunión de Puebla, los rostros de los pobres que no podrían dejar insensibles ni a la conciencia creyente ni a hombres y mujeres en quienes alentaran sentimientos de humanidad. Ante nosotros estarían ahora rostros de inmigrantes que carecen de amigos y conocidos, que no tienen vivienda y se acumulan en habitaciones abusivamente caras, a quienes en el trabajo casi siempre se les menosprecia o explota; que carecen de los conocimientos necesarios para hacer reconocer sus derechos, para darse a entender, para pedir las ayudas que necesitan; impotentes para educar bien a sus hijos, desasistidos en caso de enfermedad; hasta imposibilitados para morirse con una muerte digna.

56. Todo ello contrasta fuertemente cuanto más comprobado está que los inmigrantes normalmente contribuyen a crear en los países de acogida un plus de riqueza económica y también cultural. Pero es verdad que no suelen conseguirlo sino superando la oposición de nacionalismos exagerados, miedos injustificados a su condición de diferentes, incomprensión, incluso xenofobia o racismo. Todo esto significa más humillación y dificultades para el inmigrante y, muy generalmente, conflictividad a su pesar en los sitios a donde llegó queriendo simplemente vivir.

IV. LAS MIGRACIONES EN EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA

57. La Iglesia, como pueblo de Dios, no puede ni pretende arrogarse las responsabilidades de la so-

---

(11) Cf. Ley 51/1982, de 13 de julio (BOE de 30 de julio).

(12) La Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, no sólo reconocía la condición de refugiado a quienes tuvieran fundados temores a ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política", sino también la condición de asilado en otros supuestos más amplios, entre los cuales se contemplaba la concesión por motivos humanitarios.

(13) El propio Tribunal Constitucional declaró contrarios a nuestra Carta Magna algunos de sus preceptos. Cf. Sentencia T.C. de 7 de julio de 1987 (BOE 29 de julio de 1987).

(14) A título de ejemplo, la Ley 9/1994, de 19 de mayo, que reforma la Ley de asilo y refugio de 1984, limita el reconocimiento de esta figura a los supuestos mínimos derivados del compromiso internacional, adquirido por España al suscribir y ratificar el convenio de Ginebra en 1951; la Circular del Fiscal General del Estado sobre expulsión de extranjeros incursos en causas penales por delitos menores; la normativa dictada para la tramitación de visados de reagrupación familiar o la de contingentes de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros.

ciedad civil, de la que sin embargo se siente parte integrante. Su solidaridad con ella, de una parte, y la misión salvadora que le incumbe, por otra, le exige hacerse presente en los problemas que afectan a los hombres, en medio de los cuales camina, pues "no hay nada verdaderamente humano que no encuentre eco en su corazón" (15). La Iglesia "avanza juntamente con toda la humanidad, experimenta la suerte terrena del mundo, y su razón de ser es actuar como fermento y alma de la sociedad" (16). Por ello, siente preocupación por el desarrollo de la humanidad, que debe realizarse en solidaridad y libertad, sin que sea posible sacrificar nunca la una a la otra. (17)

58. Como ya hemos visto (18), parte de esa humanidad, en número creciente, ha tenido que extrañarse de su propia tierra, convirtiéndose en emigrante, extranjera. Hombres, mujeres y niños están desplazados de sus lugares de origen, sufren necesidades y menosprecios. Para ellos, tiene Dios una mirada especial. Toda la Sagrada Escritura, tanto Antiguo Testamento como el Nuevo, manifiesta como la fe del Pueblo elegido no cesa de reconocer su condición errante. "Amad, pues, al forastero, porque forasteros fuisteis vosotros en el país de Egipto" (Dt 10, 17-9). El amor al extranjero, entonces, se constituye en signo de la fe israelita y prueba de la auténtica justicia bíblica, pues es "memorial" del propio inicio de la historia de Israel: la amistad y favor de Dios (19). Con Jesús de Nazaret, la tradición del Antiguo Testamento llega a su plenitud: ya no se debe acoger al extranjero sólo porque "también vosotros lo fuisteis" o "porque la tierra es de Dios", sino porque el Señor mismo se identifica con los débiles y pobres (20); Jesús aparece repetidas veces como un "extranjero" en medio de sus hermanos de raza, según lo recuerdan Lucas y Juan, para conducirlos a su salvación y hacer de todos los hombres un sólo pueblo (21). Jesús ha vivido y ha muerto para derribar el muro de la enemistad que separaba a judíos y gentiles, haciendo de los dos pueblos un hombre nuevo, una humanidad nueva, mediante su sangre (cf. Ef 2, 13-16). De esta forma, para los cristianos y toda la Iglesia, el inmigrante es signo de su propio caminar, como extranjeros y forasteros, nacia la patria de la realización definitiva.

59. Fiel al mensaje y misión recibidas y pese a múltiples desviaciones del espíritu del Evangelio, la Iglesia en su magisterio a lo largo de los siglos ha prestado especial atención a las personas desplazadas, que se encuentran fuera de su tierra y tienen lenguas y culturas distintas. También ha tomado conciencia de las privaciones y carencias tanto materiales como espirituales, que los movimientos migratorios conllevan, y ha procurado atender tales necesidades mediante el servicio diaconal y pastoral (22).

60. Dada la naturaleza de este documento, nos vamos a ceñir en el análisis a la época más reciente, a los últimos cien años en los que ha florecido con enorme fruto la Doctrina Social de la Iglesia. En este tiempo se han producido movimientos migratorios muy intensos, que tienen su origen en transcendentales acontecimientos socio-económicos y políticos (industrialización, grandes guerras, hambres endémicas, despotismos post-coloniales...) y se mantienen por unas estructuras políticas y económicas internacionales tan desequilibradas, que fuerzan los desplazamientos de población; conforman, así, los movimientos migratorios un aspecto más de la llamada cuestión social. La Iglesia, por fidelidad a sí misma, mediante su doctrina social, ofrece su aportación para la construcción de una humanidad más fraterna. Y ello sin preterir el servicio de la fe y el socorro asistencial a los emigrantes en sus dificultades y penalidades. Veremos a continuación como han ido desenvolviéndose estos elementos bajo la guía de los últimos papas.

61. León XIII es el gran precursor de la Doctrina Social de la Iglesia con la Rerum Novarum, en la que plantea abiertamente el problema obrero. Durante su pontificado (1878-1903) se intensifican los grandes éxodos migratorios en búsqueda de nuevos horizontes económicos y entre los que destaca la migración transoceánica desde Europa a las "nuevas tierras". León XIII percibe la necesidad de una asistencia específica a los emigrantes en los ordenes pastoral y asistencial. En la carta "Quam aerumnosa" (10,12.1988) autoriza la constitución de numerosas parroquias nacionales, sociedades y patronatos en favor de los emigrantes. Los sucesores de este papa - Pío X, Benedicto XV y Pío XI- continúan la línea de su predecesor de instituir obras católicas específicas para los emigrantes; Pío X subraya el papel de las diócesis de origen en este servicio; Benedicto XV y Pío XI ya hacen ver la responsabilidad de las iglesias locales de acogida (23).

---

(15) Gaudium et spes, n. 1.

(16) Gaudium et spes, n. 40.

(17) Cf. S.R.S. nn. 31 y 33.

(18) Cf. Parte 3ª, especialmente los números 36-40, 47 y notas 4 y 6.

(19) Cf. nn. 19-23.

(20) Cf. n. 25.

(21) Cf. n. 26.

(22) Puede leerse la primera parte de La Constitución apostólica "Exul Familia" (AAS, XLIV 1952, p.649-692), donde se hace una síntesis de todo lo que en la Iglesia antigua, medieval y en los albores de la modernidad puede tener que ver con la atención prestada a grupos migrantes en el sentido de la emigración o de la inmigración.

(23) Pío X crea la "Oficina para la asistencia espiritual de los católicos emigrantes de rito latino" (AAS, IV, 1912, p. 526). Al respecto, cfr. también AAS, III, 1911, p. 513; AAS, VII, 1915, p. 145; AAS, X, 1918, p. 415; AAS, XII, 1920, p. 534.

62. Es con Pío XII, con quien cristalizan estas líneas magisterial y pastoral. Desde el punto de vista doctrinal, se parte del derecho natural y fundamental de cada hombre de usar de los bienes materiales de la tierra, pues son creados por Dios para todos los hombres; de ahí formula, sobre la dolorosa experiencia de las guerras coloniales y de la segunda guerra mundial, el doble y dialéctico principio: primero, todos los hombres tienen derecho a un espacio vital familiar en su lugar de origen; segundo, en caso de que aquel se frustre, tienen derecho a emigrar y ser acogidos en cualquiera otra nación, que tenga espacios libres. Por eso, Pío XII pide la colaboración entre los países de emigración e inmigración: "si las dos partes, la que permite dejar la tierra natal y la que admite a los advenedizos, continúan lealmente solícitas en eliminar cuanto podría impedir el nacimiento y el desarrollo de una verdadera confianza entre los países (...) todos los que participan en este cambio de lugares y de personas saldrán favorecidos" (24).

Desde el punto de vista de la pastoral migratoria, el documento más importante de Pío XII es la Constitución apostólica "Exul Familia", ya citada (25), en la que, tras una primera parte histórica y doctrinal, se promulgan una serie de normas para proveer una mejor atención pastoral de los emigrantes. Pastoral específica que concierne a las iglesias locales de origen y de destino, aunque aquellas mantengan una especial relevancia porque se considera preceptivo dotar a esta pastoral con sacerdotes de la misma lengua que los emigrantes.

63. Con las encíclicas "Mater et magistra" y "Pacem in terris", el papa Juan XXIII aporta luz y corazón en nombre de la Iglesia a la cuestión social que ha adquirido dimensión universal. Los cambios acelerados producidos durante el siglo XX, en especial, con posterioridad a la segunda guerra mundial (por ejemplo, la guerra fría, la descolonización, el inicio de la llamada explosión demográfica, el extraordinario desarrollo científico que si por un lado permite iniciar la exploración espacial, por otro, puede facilitar la destrucción de la vida mediante la bomba atómica) da origen a un mundo dividido, desigual, en el que la distancia tradicional entre ricos y pobres encuentra su estremecedora versión planetaria en la sima que empieza a abrirse entre países desarrollados y pueblos subdesarrollados. Se produce, además, una mundialización de los fenómenos, pues se acrecienta intensivamente la interdependencia entre los Estados y naciones.

Al ser consciente Juan XXIII de tales cambios, ofrece su iluminación de los mismos en continuidad con la doctrina de sus predecesores, pero con un mayor alcance y calado, al afrontar la universalidad de las cuestiones. Y la contemplación de los movimientos migratorios se ve enriquecida por ello. Reafirma el derecho a emigrar, con igual fundamento en la dignidad de la persona y el consiguiente derecho a usar de los bienes de la creación y de la historia: "entre los derechos de la persona humana debe contarse también el de que pueda lícitamente cualquiera emigrar a la nación donde espere que podrá atender mejor a sí mismo y a su familia. Por lo cual es un deber de las autoridades públicas admitir a los extranjeros que llegan y, en cuanto lo permita el verdadero bien de su comunidad, favorecer los propósitos de quienes pretenden incorporarse a ella como nuevos miembros" (26); pero, entrando en los mecanismos que provocan las migraciones y conociendo los desgarros que producen en los hombres emigrantes, los pueblos deben "establecer relaciones de mutua colaboración, facilitando entre ellos la circulación de capitales, de bienes y de hombres" (27). Más en concreto, Juan XXIII especifica: "Creemos oportuno observar que, siempre que sea posible, parece que deba ser el capital quien busque el trabajo, y no viceversa. De este modo se ofrecen a muchas personas posibilidades concretas de crearse un futuro mejor, sin verse obligados a trasplantarse del propio ambiente a otro; lo que es casi imposible que se realice sin desarraigos dolorosos y sin difíciles períodos de reajuste humano y de integración social" (28). Por lo demás, Juan XXIII insiste en la necesidad de integración del inmigrante, que también a él mismo le supondrá un esfuerzo el superar la tentación del aislamiento (29).

Correspondientemente, a nivel pastoral, el Papa insinúa que la asistencia específica a los emigrantes debe constituir una fase transitoria en vistas a "la integración del nuevo llegado en la comunidad parroquial" (30).

64. El Concilio Vaticano II abunda en la línea marcada por el Papa que lo convocó. La Constitución pastoral Gaudium et Spes incluye innumerables referencias al problema de los movimientos migratorios. Ya en la introducción advierte "que no debe subestimarse el que tantos hombres, obligados a emigrar por varios motivos, cambien su manera de vida", señalando, a continuación, que no siempre la socialización promueve la personalización (31). En continuidad con la tradición bíblica, cuando subraya el respe-

---

(24) Radiomensaje de *La solemnità della Pentecoste* (AAS, XXXIII, 1941, p.235 y, en general, p. 231-5). Pueden consultarse también de Pío XII: Con sempre nova freschezza, AAS, XXXV, 1943, p. 16-17; Negli ultimi sei anni, AAS, XXXVIII, 1946, p. 15 ss; Nous vous adressons, 3 de junio de 1950, p. 485 ss, en AAS XLII, 485 ss.

(25) Cf. nota 18.

(26) Pacem in terris n. 106, en el mismo sentido n. 25; cfr. también Mater et magistra, n. 45, dentro de una secuencia en la que se remite al radiomensaje de Pío XII "La solemnità della Pentecoste".

(27) Pacem in terris, n. 101.

(28) Ídem, n. 102.

(29) Cf. Discurso del 20.10. 1961, AAS, LIII, 1961, p. 710.

(30) Ídem.

(31) Gaudium et spes, n. 6.

to a la persona humana y promueve que se "considere al prójimo, sin exceptuar a nadie como 'otro yo', cuidando en primer lugar de su vida y de los medios necesarios para vivirla dignamente..." (32), el Concilio, al proponer algunos ejemplos, selecciona el del trabajador extranjero o el desterrado.

Desde la perspectiva de la doctrina social, el Concilio progresa en dos líneas paralelas: por un lado, reclama el reconocimiento de derechos a los inmigrantes y la eliminación de toda discriminación que puedan sufrir (33); por otro, teniendo presentes los nuevos flujos migratorios de países subdesarrollados a desarrollados y las causas que los producen, el Concilio exhorta a cada nación individualmente o en colaboración con otras en instancias supranacionales, a ocuparse de las necesidades de los emigrantes y a evitar, en la medida de lo posible, los desplazamientos forzosos de la población (34).

Por último, la Gaudium et Spes, como novedad importante y precursora de una temática posterior constante y determinante para las migraciones, muestra especial preocupación por la cultura y los problemas que en el mundo moderno se suscitan en torno a ella, defendiendo el derecho de individuos y pueblos a la misma (35).

Desde el punto de vista pastoral, el Concilio Vaticano II expresa su preocupación por la atención a los emigrantes, dadas sus peculiares condiciones de vida, e invita con énfasis a los Obispos y a las Iglesias locales no menos que a las emergentes Conferencias episcopales a prestarles particular solicitud, pero sin concretar más por la diversidad de circunstancias y problemas que se plantean (36).

65. Pablo VI, bajo cuyo pontificado se clausura el Concilio, es el encargado de guiar la andadura de la Iglesia según las recientes orientaciones y directrices. Mediante la Instrucción "Pastoralis Migratorum Cura" (22.8.1969), desarrolla la doctrina del Vaticano II sobre la pastoral con los emigrantes. Instituye también la "Comisión Pontificia para la Pastoral de las Migraciones", a la que confía la misión de coordinar el cuidado pastoral en bien de los mismos.

Pero ello supone un punto de partida, pues a partir de ahí Pablo VI sabe expresar la conciencia de la propia Iglesia de que no es posible la evangelización, si ella misma no da testimonio de servicio a los hombres y participa con ellos de su destino; así, en los documentos de Pablo VI se percibe que la pastoral auténtica no puede contentarse con la solicitud espiritual (o evangelizadora) respecto al inmigrante, sino que apunta a la promoción integral del hombre migrante y a la tutela de sus derechos humanos, espirituales y materiales. Tan convencido está de que "hoy más que nunca, la Palabra de Dios no podrá ser proclamada ni escuchada si no va acompañada del testimonio de la potencia del Espíritu Santo, operante en la acción de los cristianos al servicio de sus hermanos, en los puntos donde se juegan éstos su existencia y su porvenir" (37). Es presupuesto de la evangelización, entonces, la promoción y defensa de los derechos de la persona, lo que obliga a la Iglesia "a elevar su voz profética cuando estos derechos quedan conculcados y a obrar con constancia y mirada de largo alcance en orden a la elevación humana" (38). A continuación y siguiendo la tradición de los últimos escritos papales, recoge de estos derechos los que conciernen al hombre migrante: el derecho a emigrar, a convivir con la propia familia, a disponer de los bienes necesarios para la vida, el derecho del hombre a conservar y desarrollar el propio patrimonio étnico, cultural, lingüístico, a profesar públicamente la propia religión, en definitiva, a ser tratado en conformidad a la dignidad de persona en cualquier circunstancia; además se reconocen derechos a las colectividades y grupos (39). La aplicación concreta de estos derechos (que también presentan una faz de deberes) se enmarca en el concepto de bien común universal, que abraza a todos los pueblos y naciones por encima de cualquier egoísmo clasista o nacionalista (40).

---

(32) Ídem., n. 27.

(33) "Con respecto a los trabajadores que, procedentes de otros países o de otras regiones, cooperan en el crecimiento económico de una nación o de una provincia, se ha de evitar con sumo cuidado toda discriminación en materia de remuneración o de condiciones de trabajo. Además, la sociedad entera, en particular los poderes públicos, deben considerarlos como personas, no simplemente como meros instrumentos de producción. Deben ayudarles para que puedan llamar junto a sí a la familia y procurarse alojamiento decente y favorecer su inserción en la vida social del país o de la región que les acoge" (Gaudium et spes, n. 66).

(34) Cf. Gaudium et spes, entre otros, nn. 63, 66, 84, 87.

(35) Cf. Gaudium et spes, II, c. 2º, El sano fomento del progreso cultural.

(36) "Téngase un particular interés por aquellos fieles que, por motivo, de sus condiciones de vida, no pueden gozar del ministerio ordinario de los párrocos o están privados de cualquier asistencia: tales son los muchísimos emigrantes, los exiliados, los prófugos, los hombres del mar, los empleados en los transportes aéreos". "Las Conferencias Episcopales -añade y precisa-, particularmente las nacionales, dediquen especial atención a los problemas más urgentes que afectan a dichas categorías de personas, y con oportunos medios y directrices, uniendo propósitos y esfuerzos, provean adecuadamente a su asistencia religiosa, teniendo presentes en primer lugar las disposiciones dadas o que se den por parte de la Santa Sede y adaptándolas convenientemente a las diversas situaciones de los tiempos, de los lugares y de las personas" (Christus Dominus, n. 18).

(37) Octogessima Adveniens, n. 51. Cf. también Evangelii nuntiandi, 30-39.

(38) Carta "La Iglesia y la movilidad humana", B. La Iglesia y los fenómenos de la movilidad humana.

(39) Ibídem. Cf. también Mensaje a la ONU con ocasión del XXV aniversario de la Declaración universal de los Derechos del Hombre, AAS 65, 1973, p. 674 y ss.

(40) Carta "La Iglesia y la movilidad humana", B. La Iglesia y los fenómenos de la movilidad humana. Cf. Octogesima adveniens, n. 17; Dignitatis humanae, n. 6.

66. Las implicaciones prácticas de lo expuesto inician una nueva orientación de la pastoral de las migraciones que tiene como punto de partida la situación real del hombre migrante, muchas veces forzado a desplazarse por factores que no domina, pudiendo sufrir un "desenraizamiento del ambiente originario, una soledad acentuada, un aislamiento en el anonimato" (41), de la que puede derivarse o un rechazo o aceptación acríticas del nuevo contexto, incluso una actitud pasiva, fuente de alienación cultural y social. "En semejantes condiciones, la fe no puede quedarse únicamente en una herencia a conservar o proteger; es una realidad que hay que profundizar, desarrollar, difundir (...) la pastoral de estos estratos de la humanidad debe adecuarse a su situación espiritual para estar en grado de descubrir, hacer penetrar y construir en ellos la fe" (42). Ello exige un reconocimiento y "valorización" de los emigrantes y su cultura; al mismo tiempo que estos tienen deber de respetar la idiosincrasia de la sociedad de acogida. Las Iglesias locales de origen y de llegada deben colaborar en la atención a los inmigrantes de modo que, aunque la principal responsable sea la Iglesia local de destino (43), si fuere preciso también la pastoral se hará migrante al ser ejercida por pastores también emigrantes. En definitiva, al inmigrante ha de integrársele en la comunidad desde lo que es y con respeto a lo que es (44).

67. Durante el pontificado de Juan Pablo II los desequilibrios internacionales -económicos, demográficos- se agudizan; la caída de los sistemas comunistas sume a regiones enteras en el caos político, social y económico; se exarcerban muchos nacionalismos con secuelas de guerras, destrucción y millones de desplazados. No es de extrañar, por tanto, que Juan Pablo II deje oír la voz de la Iglesia denunciando el atropello de los derechos humanos (45) y la existencia de mecanismos que, al generar desigualdad económica, mantienen a la mayoría de la población mundial en la miseria, situación gravísima y duradera que le permite hablar de estructuras de pecado (46).

En este contexto, millones de personas tienen que salir de su tierra para encontrar trabajo, en una gran oleada de Sur a Norte; actualmente en Europa, también de Este a Oeste. Juan Pablo II al analizar el problema de la emigración por el trabajo, la califica de mal, aunque a veces sea necesario (47); pero, para que no comporte mayores males e incluso se pueda deducir bien para el emigrante, su país de origen y el de destino, es preciso que se verifiquen determinadas condiciones y la ausencia de ellas será denunciada constantemente.

68. La primera condición, que recoge Juan Pablo II, es la no discriminación del trabajador extranjero: "La emigración por motivos de trabajo no puede convertirse de ninguna manera en ocasión de explotación económica o social. En lo referente, a la relación del trabajo con el trabajador inmigrado, deben valer los mismos criterios que sirven para cualquier trabajador de aquella sociedad. El valor del trabajo debe medirse con el mismo metro y no en relación con las diversas nacionalidades, religión o raza. Con mayor razón, no puede ser explotada una situación de coacción en la que se encuentra el emigrado" (48). En segundo lugar, ha de garantizarse el derecho del inmigrante a vivir en familia: "Es positivo el hecho de que en la mayor parte de los países se reconozca el derecho del emigrante a convivir con su familia, y que muchos organismos internacionales lo hayan reafirmado, subrayando su actualidad y su valor. Con todo, es preciso constatar que el reconocimiento de este derecho encuentra, con frecuencia, obstáculos de varios tipos, que impiden su aplicación efectiva" (49). Una tercera condición es el reconocimiento de derechos sociales, culturales, etc., que propicien una auténtica integración con respeto a la propia identidad del emigrante: "pero esta experiencia (de la emigración) no puede ser positiva mas que si el migrante goza de la integración social y eclesial que le permita condiciones de vida y de progreso, respetando su persona y sus raíces. Todo el problema está, pues, en saber cómo va a poder ejercer ese derecho. No se puede hablar de derechos del emigrante como tampoco de los de los países que los reciben, sin hablar de sus deberes recíprocos" (50). Por último, también es constante la llamada a la responsabilidad y solidaridad de los países ricos para que no se

---

(41) Carta "La Iglesia y la movilidad humana", A. Introducción.

(42) Ibídem.

(43) De pastorali migratorum cura, 30, 3.

(44) "No se puede desempeñar de manera eficaz esa atención pastoral, si no se tienen debidamente en cuenta el patrimonio espiritual y la cultura propia de los emigrantes" (Motu proprio Pastoralis migratorum cura).

(45) Sollicitudo rei socialis, nn. 15, 24.

(46) Sollicitudo rei socialis, n. 16, 36-40.

(47) Laborem exercens, n.23. Idea que se repite en innumerables discursos: Discurso en Guadalupe, 4.11.1982; Mensaje para la jornada mundial de migraciones, 21.9.1986, en cuanto a los efectos sobre la familia; Mensaje con motivo de la jornada mundial de migraciones, 2.08.1992, en el que se afirma: "antes se emigraba para buscar mejores perspectivas de vida, hoy en numerosos países, se emigran simplemente para sobrevivir".

(48) Laborem exercens, n. 23.

(49) Mensaje Pontificio con motivo de la Jornada Mundial del Emigrante, 6.08.93. Ya anteriormente en el Mensaje para la jornada mundial de migraciones, 21.09.1986.

(50) Discurso en el 2º Congreso mundial de pastoral de la migración, 17.10.10985. También puede verse: Discurso a los trabajadores en Maguncia, 17.11.1980; Discurso en Limeric, 01.10.1979; Discurso en San Salvador de Bahía, 07.01.1980; Mensaje Pontificio con motivo de la Jornada Mundial del Emigrante, 6.08.93.

instrumentalice económicamente al emigrante y se suscite el desarrollo en los países de emigración, y también para que combatan todo brote de xenofobia, racismo y marginalización (51).

69. Es sólo entonces cuando la emigración se puede convertir en una ocasión de enriquecimiento humano y espiritual, en una oportunidad de apertura y acogida y de renovación recíproca. Puede suponer el avance de una sociedad culturalmente más rica en su diversidad y más abierta en sus relaciones fraternas (52). Por lo que se refiere a la Iglesia misma, y en coherencia con lo expuesto, Juan Pablo II anima a toda la Iglesia, en particular a las locales, a que testimonien con su acogida la vocación a la fraternidad de la Iglesia, teniendo la pastoral de migraciones como objetivo último la plena integración en la comunidad eclesial, reconociendo y valorando la propia identidad del emigrante (53).

70. Hasta aquí el recorrido que hemos hecho del magisterio y la acción pastoral de la Iglesia respecto de los movimientos migratorios durante los últimos cien años. Se percibe una evolución en la doctrina justificada por la mudanza extraordinaria de las condiciones políticas, económicas y sociales del mundo. Se parte de una visión más individual de la emigración hasta llegar a una conciencia de la complejidad de los fenómenos migratorios modernos en un mundo interdependiente; apela a la responsabilidad de los Estados y los Organismos internacionales y propone unos criterios de juicio del fenómeno, manteniendo la continuidad en los grandes principios.

71. Las líneas maestras del mensaje de la Iglesia son: primera, la defensa de la dignidad del ser humano y el consiguiente reconocimiento del destino universal de los bienes (54); segunda, la denuncia de las estructuras y mecanismos internacionales que originan los grandes desequilibrios mundiales con la consiguiente apelación a los pueblos y sus gobernantes para que busquen soluciones a los mismos, dando prevalencia al trabajo sobre el capital; tercera, trátese al inmigrante con justicia y fraternidad socio-económicas, lo que exige el reconocimiento de sus derechos humanos -civiles, económicos, sociales-, al igual que se le exige su aportación productiva y su adaptación; cuarta, en definitiva, la apertura de la sociedad, en la acogida y el reconocimiento del otro, con su propia cultura, que conduzca a la auténtica integración y no a la simple asimilación.

V. VALORACIÓN DE LA INMIGRACIÓN EN ESPAÑA: PRINCIPIOS, CRITERIOS DE JUICIO Y ORIENTACIONES PRÁCTICAS

72. Como hemos visto en la parte III, tampoco España se sustrae a los movimientos migratorios. Si tradicionalmente de España partió un gran movimiento migratorio transoceánico hacia Iberoamérica y luego en los años 60 se produjo otro desplazamiento masivo a los países de Centroeuropa, actualmente nuestro país recibe inmigrantes del Tercer Mundo en número suficiente para constituir una presencia significativa.

73. La presencia de estos inmigrantes entre nosotros, dada la situación que padecen, según ya hemos descrito (55), plantean un desafío ético a la sociedad española al que es ineludible responder. "Apenas hay una señal más eficaz para medir la verdadera estatura democrática de una nación moderna que ver su comportamiento con los inmigrados" (56). Como parte de la sociedad española, queremos contribuir a suscitar una respuesta satisfactoria, por humana y fraterna, de nuestra sociedad al reto planteado mediante la aportación de unos principios, criterios de juicio y orientaciones prácticas en consonancia con nuestra inspiración bíblica y tradición, que puedan iluminar a la comunidad cristiana y, en general, a toda la comunidad política.

74. La dignidad inviolable de cada persona humana y el destino universal de los bienes deben ser los principios sobre los que descanse cualquier respuesta éticamente aceptable.

A causa de su dignidad personal el ser humano es siempre un valor en sí mismo y por sí mismo y como tal exige ser estimado y tratado, por tanto no puede ser considerado un objeto o instrumento utilizable. La dignidad personal constituye el fundamento de la igualdad de todos los hombre entre sí (lo que excluye toda discriminación) y fundamento de la participación y la solidaridad de los hombre entre sí (57).

Del principio de la dignidad personal deriva en el orden socio-económico el principio de la destinación universal de los bienes, como constantemente nos recuerda el magisterio social del Concilio y de los últimos papas. "El reciente Concilio lo ha recordado: 'Dios ha destinado la tierra y todo lo que en ella se contiene para uso de todos los hombres y de todos los pueblos, de modo que los bienes creados deben llegar a todos en forma justa, según la regla de la

---

(51) Cf. Sollicitudo rei socialis, n. 28 entre otros muchos; Centesimus Annus, nn. 51-52; Discurso en el 2º Congreso mundial de pastoral de la migración, 17.10.1985; Mensajes para la jornada mundial de migraciones de 16.10.1989, 2.08.1992 y 6.08.1993.

(52) Véase, a título de ejemplo, Alocución en el I Congreso Mundial de Pastoral, 16.03.1979; aunque las referencias aparecen en casi todos los textos.

(53) Cf. Mensaje para la jornada mundial del Emigrante, 6.09.1993, número 3.

(54) Sollicitudo rei socialis, n. 7; Gaudium et spes, n. 69; Populorum progressio, n.22.

(55) Cf. nn. 53-56.

(56) Juan Pablo II, Discurso de Guadalupe, 4.11.1982.

(57) Christifideles Laici, n. 37.

justicia, inseparable de la caridad'. Todos los demás derechos, sean los que sean, comprendidos en ellos los de propiedad y comercio libre, a ello están subordinados: no deben estorbar, antes al contrario, facilitar su realización, y es un deber social grave y urgente hacerlos volver a su finalidad primera" (58). De ello, se deduce, no sólo el derecho sino también el deber de trabajar, pues mediante él se produce el aprovechamiento de los bienes para la satisfacción de las necesidades del ser humano.

75. En el ámbito de las migraciones, estos principios tradicionalmente se han concretado en el reconocimiento eventual de un derecho de emigración, bien para liberarse de la imposibilidad de trabajar en el propio país, con las secuelas de perentoria necesidad que comporta, bien para mejorar la situación de la propia persona y familia, en el marco del bien común universal. A este derecho correspondería el deber de acogida por parte de aquellos naciones, que por su propia situación pudieran ofrecerla.

La concreción en tiempo y lugar de ello, atendiendo a las circunstancias que se vivan, es responsabilidad de toda la sociedad: ciudadanos, grupos sociales, poderes públicos, aunque estos últimos tengan un papel decisivo. Para realizar dicha concreción se deben tener presentes los siguientes criterios de juicio, que por su diversidad exigen un esfuerzo de conjugación:

76. En primer lugar, han de tenerse en cuenta las causas de las migraciones, que auguran una permanencia de las mismas, como ya hemos señalado anteriormente (59). Por lo demás, ya se ha denunciado la responsabilidad de los países desarrollados en el mantenimiento de los grandes desequilibrios internacionales (60) España no escapa a esa responsabilidad, dada su situación de Primer mundo: también le concierne un deber de solidaridad internacional. Tampoco debe preterir sus obligaciones derivadas de los lazos históricos con Iberoamérica, Filipinas, Guinea Ecuatorial y Marruecos.

77. En segundo lugar, ha de tenerse presente la situación propia y actual de España con las posibilidades que ofrece y los requerimientos que conlleva. Es preciso analizar en profundidad la estructura económica y social, para determinar las compatibilidades o incompatibilidades que existan. No ha de olvidarse que hasta la fecha el número de inmigrantes es relativamente pequeño y no se han producido dificultades objetivamente serias (61).

Sin embargo, la incierta situación económica actual, que lleva aparejada grandes niveles de paro y desequilibrios presupuestarios serios, además de la cada vez más patente crisis del modelo de funcionamiento de los poderes públicos imperante durante la última década, puede hacer caer a España en la tentación de cierto ensimismamiento insolidario para hacer frente a los problemas económicos y sociales, que tiene planteados. Ha de oponerse contra ello la conciencia de que la vida se nos da "in solidum", es decir, para vivirla solidariamente, lo que exige que el desarrollo sea interdependiente o, de lo contrario, sufrirá un proceso de regresión; es condición del desarrollo integral la colaboración en el desarrollo de los otros (62).

78. Como tercer criterio a considerar y entendido como mínimo ético ineludible, se hace imprescindible el reconocimiento y eficaz tutela de los derechos humanos del inmigrante, como garantía insoslayable de la dignidad de la persona; en cuanto a sus derechos socio-económicos no parece aceptable ninguna discriminación por razón de la nacionalidad respecto del trabajo realizado por el inmigrante. Hemos de hacer mención aquí al derecho del inmigrante a vivir en familia, su ejercicio no debe ser obstaculizado de tal manera que impida su efectividad.

79. Por último, ha de considerarse como un valor y, por tanto, acogerlo con agradecimiento, el enriquecimiento cultural (supuesto el económico) que aporta el inmigrante. La desconfianza o el miedo, también el rechazo, asistemático a otras culturas, no parece denotar sino una falta de estructuración y asunción confiada de la propia. Tampoco hay que caer en la tentación de considerar la propia cultura superior o imponerla como dominante sin más. El respeto mutuo cultural es un deber de todos, españoles e inmigrantes; el conocimiento y reconocimiento cultural recíproco, más aún, una riqueza.

80. En la encrucijada actual, dados los criterios que hemos señalado, concierne a toda la sociedad (personas e instituciones) renovar su mentalidad ante el fenómeno de la inmigración, pues a todos incumbe el crear las condiciones válidas para llevar a cabo una acogida del inmigrante que sea humanizadora y solidaria, por integradora. Los poderes públicos y los medios de comunicación social tienen especial responsabilidad en la creación de esta nueva opinión pública, mediante una información abundante y veraz de lo que es la inmigración.

---

(58) Populorum progressio, n. 22.

(59) Cf. nn. 48-50.

(60) "Es necesario denunciar la existencia de unos mecanismos económicos, financieros y sociales, los cuales, aunque manejados por la voluntad de los hombres, funcionan de modo casi automático, haciendo más rígidas las situaciones de riqueza de los unos y de pobreza de los otros. Estos mecanismos, maniobrados por los países más desarrollados de modo directo o indirecto, favorecen, a causa de su mismo funcionamiento, los intereses de los que los maniobran, aunque terminan por sofocar o condicionar las economías de los países menos desarrollados. Es necesario someter en el futuro estos mecanismos a un análisis atento bajo el aspecto ético-moral". Sollicitudo rei socialis, n. 16.

(61) Cf. n. 47.

(62) Sollicitudo rei socialis, nn. 17, 26, 30, 37 y 38).

81. Parece ineludible la asunción por parte de los poderes públicos, desde y para la sociedad, de una política activa de inmigración que comprenda una regulación de los flujos migratorios; una opción decidida por la integración del inmigrante mediante la igualdad de derechos socio-económicos y culturales y, en última instancia, la participación plena en la comunidad facilitando la adquisición de la nacionalidad; un cumplimiento generoso y adaptado a las nuevas causas de éxodo y desprotección, que se dan hoy en el mundo, de la Convención de Ginebra de 1951 y de su Protocolo adicional sobre asilo y refugio.

82. Probablemente, la piedra angular de la orientación práctica propuesta resida en la regulación de los flujos migratorios tanto temporeros como permanentes, en la medida que ello es técnicamente posible, pues significa contestar a la pregunta: ¿Cuántos dejamos entrar? ¿Con cuántos queremos compartir nuestro proyecto de sociedad? La respuesta no es fácil, pero en todo caso debe hacer compatible la capacidad interna de absorción social y económica con las responsabilidades internacionales de España. Para su eficacia, además, debe procurar garantizar la estabilidad legal del extranjero; facilitar acuerdos bilaterales con países de origen para no sólo canalizar contingentes, sino sobre todo para el reconocimiento y salvaguardia, tanto en nuestro país como en el de origen de los derechos laborales y de previsión social; por fin, luchar contra la economía sumergida, vivero de inmigrantes clandestinos que se encuentran en la máxima indefensión jurídica y social.

83. Teniendo en cuenta sus causas, una política activa de inmigración, debe complementarse necesariamente con una ayuda generosa al desarrollo de los pueblos del Tercer Mundo, colaborando en ello con otros países y Organismos internacionales y, más específicamente, creando instrumentos internacionales de protección a los inmigrantes y refugiados.

84. Toda la sociedad española, así, debe comprometerse en la promoción y liberación de los inmigrantes y en la transformación de las estructuras que originan los movimientos migratorios masivos, en la conciencia de que participa de la responsabilidad de que tales movimientos se produzcan. Y con la convicción de que una cultura de la acogida y el encuentro, permitirá a su vez la construcción de una sociedad más justa, solidaria y fraterna de todos con todos (63).

VI. LA MISIÓN PASTORAL DE LA IGLESIA: PRINCIPIOS BÁSICOS

85. Sabemos que nuestras palabras tendrán la fuerza del testimonio de nuestras obras, de ahí que la Iglesia ella misma tenga que esforzarse en la acogida y el servicio a los inmigrantes. La acogida deberá ser gratuita, sin discriminar a nadie por su color, religión, nacionalidad e incluso conducta, privilegiando en todo caso al más necesitado. Los creyentes han de hacer creíble con la calidad de su solidaridad el humanismo y la filantropía que Dios manifestó en Cristo en favor de la humanidad entera (cf. Tit 3,4)

Pero también la Iglesia tiene una misión pastoral que desarrollar con los inmigrantes y, como hemos visto en la parte IV, ha sentido la necesidad de evolucionar y adaptarse a los nuevos tiempos.

86. En un primer momento la pastoral tendía a ser de conservación de la fe en las circunstancias difíciles de la emigración y, hasta la integración en la Iglesia local de destino o incluso constitución de la misma, tenía un marcado carácter especializado con una acentuada responsabilidad de la Iglesia local de origen, que debía cuidar de sus fieles emigrantes.

87. Actualmente, la responsabilidad fundamental es de la Iglesia local de destino, que tiene que acoger en su seno al inmigrante, hermano de fe. Y acogerle desde lo que es el mismo con su patrimonio espiritual y cultura propia (64), teniendo muy presente que las difíciles circunstancias de la emigración suelen producir en el inmigrante una percepción negativa de la propia identidad (65). Si es conveniente habrá una pastoral específica para él, incluso formando comunidades propias étnicas o lingüísticos, pero lo natural y deseable es su integración en la comunidad de acogida, conservando su patrimonio espiritual propio.

"Así pues, es preciso considerar esa atención pastoral a la luz de los principios de valorización y discernimiento que regulan la relación entre la única fe y las diversas culturas (...) Eso se realizará si la pastoral de los emigrantes sabe valorar la aportación de las diversas comunidades étnicas, evitando el peligro de llevar a cabo una pastoral marginada para los marginados. Por esto los obispos se esfuerzan por formar comunidades étnicas o lingüísticos, creando parroquias personales o misiones con cura de almas en los lugares donde, a su juicio, se dan las condiciones de utilidad y oportunidad pastoral. La integración a la comunidad de acogida es ciertamente un proceso natural y sin duda alguna también deseable; sin embargo, la prudencia insiste en que no debe apresurarse. Una acción pastoral específica, dirigida a respetar su diferente identidad cultural y particular patrimonio espiritual, servirán de garantía a sus legí-

---

(63) Cf. Pablo VI, Mensaje a la ONU con ocasión del XXV aniversario de la Declaración universal de los Derechos del Hombre, AAS 65, 1973, p. 674 y ss.

(64) Cf. nota 44.

(65) Cf. n. 54.

timos vínculos con su país de origen en la fase de integración social gradual" (66).

88. En conclusión, responsabilidad sobre la asistencia espiritual al inmigrante de toda la Iglesia local, cuya pastoral específica si procede, deberá tener carácter central en la Iglesia local de acogida, para que toda ella se implique. El resultado último será la integración en la comunidad cristiana, con respeto y reconocimiento de su diferencia cultural.

Recordamos que en el documento Pastoral de las migraciones en España, la Conferencia Episcopal presentaba unas "Orientaciones para la acción". que pretenden ser una adecuación de la Pastoralis Migratorum Cura a la situación española, para que sirvan como marco de referencia a todos aquellos agentes de pastoral implicados en este campo.

Dicho documento con un agradecimiento a Dios por el don y la riqueza que suponen los inmigrantes: "nos aportan sus diversas culturas, sus variadas vivencias, sus expresiones religiosas, su trabajo y sus manifestaciones de libertad y solidaridad, de identidad e integración" (67). Queremos recordar estas palabras como resumen de aquel y de este documento a las comunidades cristianas, a los responsables eclesiales, así como a los responsables políticos y a la opinión pública en general.

La Conferencia Episcopal Española con su documento "*La pastoral de las migraciones en España*" y los obispos de la Comisión Episcopal de Migraciones con "*La inmigración en España: desafío a la sociedad y a la iglesia española*", hemos querido aportar desde la luz del evangelio y la doctrina de la Iglesia, una palabra al debate surgido en nuestra sociedad sobre la acogida e integración de los inmigrantes que junto con el deseo de abrir nuevos caminos a un mundo más justo, fraterno y solidario para todos, suponen un gran desafío a nuestra sociedad y nuestra Iglesia.

---

(66) Juan Pablo II, Mensaje para la Jornada mundial del emigrante, n.3 (último párrafo traducido de los textos inglés y francés, al no aparecer en el texto castellano).

(67) Pastoral de las Migraciones en España, 54.

DIA DE LAS MIGRACIONES

24 septiembre 1995
Sólo quiero vivir con los míos. Necesito tu tolerancia.
Mujer, madre y esposa de migrantes

Queridos hermanos:

Una vez más, la Iglesia Española invita a las comunidades cristianas y a la sociedad civil en general, a acercarse a la realidad de las personas inmigrantes que habiendo tenido que dejar sus familias, su patria, sus tierras, movidos por dificultades económicas o políticas, están hoy entre nosotros queriendo compartir un mismo proyecto de sociedad y construir junto a nosotros un futuro mejor para todos.

De entrada queremos abordar lo que decíamos el pasado año en el Documento "*La Pastoral de las Migraciones en España*": "todo ser humano desplazado, independientemente de su origen y condición, de las causas de su emigración y de la clasificación legal o administrativa que reciba (inmigrante, legal, temporero, clandestino, ilegal, exiliado, refugiado, solicitante de asilo o de refugio, etc.) es, ante todo, una persona, sujeto de derechos y deberes".

Lamentablemente, nuestro mundo rico sólo busca brazos y manos para trabajar. Para él cuentan poco las personas como portadoras de valores y de una historia, con raíces culturales determinadas, con un proyecto personal a desarrollar, insertadas en una comunidad familiar. Y la ausencia de grandes ideales puede conducir a fomentar una falsa tolerancia que, en el fondo, se debe a la falta de compromisos y cristaliza en una simple permisividad, mientras aumenta el grado de intolerancia con los inmigrantes, elevándose el nivel cuando se trata de mujeres imigrantes, ya que a su condición de inmigrante se une su condición de mujer.

Por eso, este año hemos querido fijarnos en la "mujer, madre y esposa de migrantes" que. desde si¡ situación. nos dice: "SÓLO QUIERO VIVIR CON LOS MÍOS. NECESITO TOLERANCIA.

El pasado mes de julio, en el documento "La inmigración en España: desafío a la sociedad y a la Iglesia española", recordábamos que "desde Pentecostés, la acción del espíritu sigue abriendo incesantemente a la Iglesia a lo diferente y haciendo de ella una nueva creación en la que sea posible el orden querido por Dios que, desde el Génesis, creó separando y diferenciando (Gen 1,3.4.7). Sólo con el respeto y la acogida de lo diferente, respetamos la alteridad del orden de la creación querida por Dios".

Tolerancia e igualdad de derechos y deberes

La UNESCO ha declarado el año 1995 como el Año Intencional de la Tolerancia. La tolerancia es un concepto ambiguo en cuanto que puede ser entendido e interpretado desde diferentes y hasta encontradas perspectivas. En el quehacer cotidiano encontramos demasiadas muestras de intolerancia en todas las esferas de la vida humana que tiene que ver con la falta de diálogo, de entendimiento; con la autoafirmación de lo propio y exclusivo de lo diverso y de lo instinto.

La tolerancia debe ser un valor social dinámico que nos disponga a aceptar, con la mayor naturalidad, la diferencia en todos sus aspectos y dimensiones y esto no como una concesión. sino más bien como una oportunidad que nos ofrecen los otros para enriquecernos. La legítima diversidad tiene que ser respetada y no simplemente tolerada. Esto supone, en primer lugar, el derecho inalienable a la diferenciar particular, cultural, racial, ideológica, religiosa y social; el respeto a la diversidad en la identidad. Pero la tolerancia no se puede reducir a un genérico espíritu de apertura y respeto a la diversidad. Es algo más, hay que comprometerse con la esfera de los valores propios de la tolerancia: la paz. el diálogo. la comunicación, la solidaridad la justicia.

La intolerancia se manifiesta cuando no reconocernos los derechos de los inmigrantes, cuando les ponemos demasiadas trabas y dificultades para tramitar su primera documentación y renovación, cuando ignoramos la importancia de la familia y el derecho a su reagrupación aduciendo razones económicas y políticas, cuando quienes viven junto a nosotros los tratamos como trabajadores invitados sin asociarlos a nuestro proyecto de sociedad, cuando su imagen se distorsiona ante la opinión pública. Ellos no son los que ponen en peligro nuestra seguridad ciudadana y menos aún son los culpables de nuestros males y del paro. Los inmigrantes no nos están quitando nuestros puestos de trabajo. Más bien ocupan los que nosotros no queremos o no nos interesan.

Hemos de entender la tolerancia como respeto y consideración hacia la diferencia que nos complementa y enriquece como una disposición a admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta a la propia, como una actitud de aceptación del legítimo pluralismo.

La sociedad tiene que plantearse muy seriamente la educación de las nuevas generaciones en los valores de una nueva cultura abierta a la trascendencia, a la alteridad, a la gratitud, a la diferencia. a la vida y a la diversidad.

Mujer e inmigración

Por otra parte, las Naciones Unidas han declarado a 1995 Año Internacional de la Mujer. Juan Pablo II ha querido elegir también como tema del mensaje para la Jornada Mundial del Emigrantes el de la Mujer implicada en el fenómeno migratorio.

En nuestro país estamos asistiendo a una presencia cada vez más numerosa de mujeres en el ámbito de la inmigración. La política de los contingentes de cupos está alimentando esta tendencia que se circunscribe, sobre todo, al servicio doméstico. Es necesario revisar la legislación laboral de este sector en aras de una mayor justicia social. De ahí "la urgencia de garantizar a las mujeres la igualdad de trato, ya sea con respecto a la retribución, ya con respecto de las condiciones de trabajo y seguridad" (Mensaje del Papa Juan Pablo II para la Jornada Mundial del Emigrantes. 1995).

El Papa Juan Pablo II nos recuerda la difícil situación de la mujer inmigrante trabajadora, a la vez que invita a prestar una especial solicitud pastoral a las mujeres solteras a partir no sólo de la solidaridad y de la acogida, sino, sobre todo. de la protección y de la defensa frente a los abusos y a la explotación.

De ahí la necesidad de salir al paso y, denuncia en los países de procedencia de la inmigración a las redes que impulsan a las mujeres jóvenes hacia el camino de la expatriación clandestina, ilusionadas con perspectivas de éxito, después de haberlas despojado de sus ahorros acumulados con tantos sacrificio. El destino que les espera a muchas de ellas es conocido y triste: tras ser rechazadas en la frontera, a menudo las arrastran, a pesar suyo, hacia la deshonra y la prostitución. En el entramado de la emigración clandestina, nos recuerda el Papa, se infiltran muchas veces elementos de degeneración, como el comercio de la droga y la plaga de la prostitución. (Mensaje del Papa Juan Pablo II para la Jornada Mundial del Emigrante).

Nuestra responsabilidad

Más que lamentamos y dedicamos a repudiar las manifestaciones de intolerancia, de exclusión, de violación de los derechos humanos que se dan en el mundo de la inmigración, tenemos que comprometemos en la conquista de un proyecto de sociedad que garantice los derechos y libertades a todos sus miembros sin distinción de raza, etnia, religión, sexo. De ahí que la primera urgencia y obligación que tenemos es tratar como personas, seres humanos, a los inmigrantes que están viviendo junto a nosotros. La verdadera tolerancia se fundamenta en una firmeza de principios que se opone a la indebida exclusión de los diferentes.

Los creyentes, los hombres de buena voluntad, la sociedad civil, en general, tenemos que hacer un esfuerzo por acoger al inmigrante como sujeto de derechos y deberes, sin ningún tipo de discriminación, valorando sus diferencias como algo que nos enriquece. Ellos, a su vez, sin perder sus raíces, deben hacer un esfuerzo por aceptar lo mejor de nosotros e integrarse.

Nosotros y ellos, juntos y formando un mismo pueblo, somos llamados y urgidos por Dios, nuestro Padre, a una profunda conversión de nuestros corazones que nos lleve a relatividad lo nuestro para entrar en comunión de proyectos y de ideales.

Los obispos de la Comisión
Ignacio Noguer
Rafael Bellido
Ciriaco Benavente
Juan García-Santacruz Ortíz
José María Larrauri Lafuente

NOTA DEL SECRETARIADO DE LA COMISIÓN EPISCOPAL DE SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES SOBRE LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO LEY 3/1995

Nota del Secretariado de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades sobre la aplicación de lo dispuesto en el REAL DECRETO 3/1995, de 13 de enero, por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales en materia de estudios y titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario, (Cf. BOE de 4 de Febrero de 1995), en lo que se refiere al procedimiento para la obtención del diligenciado por las autoridades competentes de la Iglesia Católica

I. ORGANISMOS PARA OBTENER LA DILIGENCIA (Cf. Art. 3, 1 y 2).

1. El diligenciado en títulos o certificados de estudios, expedidos por Centros Superiores de la Iglesia Católica situados en España, de acuerdo con la Nunciatura Apostólica, lo realizará la *Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades de la Conferencia Episcopal Española, C/ Añastro, 1. 28033-MADRID.*

2. El diligenciado en títulos o certificados de estudios, expedidos por Centros Superiores de la Iglesia Católica situados fuera de España, lo realizará la *Nunciatura Apostólica en España, Avda. Pío XII, 46. 28016-MADRID.*

II. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Reconocimiento de efectos civiles a los títulos

Para la obtención en los títulos de la *diligencia* (Cf. Art. 3, 1) de las autoridades competentes de la Iglesia, en orden a la posterior obtención de la diligencia del Ministerio, al título que se trate de entre los señalados en el Anejo del Real Decreto (o equivalentes a ellos pero expedidos con otra denominación (Cf Art. 1, 1), habrá que presentar:

1) *Solicitud.*

2) Fotocopia del *Documento nacional de identidad* o del pasaporte.

3) *Certificado*, o fotocopia compulsada, *de COU o equivalente*, o de título oficial universitario del Estado Español. La FP2 y Módulos III capacita para acceder sólo a ciclos de Diplomatura y, una vez obtenida ésta, se puede, de acuerdo con la normativa vigente, acceder a ciclos de Licenciatura.

Los extranjeros (o españoles) que hubieran realizado estudios equivalentes al COU en otro país, el certificado de equivalencia deberá ser autentificado por la respectiva Embajada del país donde esté situado el Centro de Estudios.

Para los títulos cuyos estudios conducentes a ellos hubieran sido comenzados con anterioridad al 4 de Febrero de 1995 y no constara el COU o equivalente, habrá de presentarse certificado, o fotocopia compulsada, al menos del primer año completo de Filosofía en un Centro Superior de la Iglesia (Cf. Disposición transitoria única) si ese curso no constara en el Certificado requerido a continuación.

4) *Certificado*, o fotocopia compulsada, *de los estudios completos* (curso por curso) conducentes al título que va a someterse al diligenciado.

5) *Título original*, en cuyo reverso se realizará la diligencia, y *fotocopia* del mismo. En los títulos expedidos por Facultades situadas fuera de España deberá constar la *autentificación correspondiente* realizada por la Congregación para la Educación Católica o por la Nunciatura Apostólica del país donde esté situado el Centro.

6) *1.000 pts.* para los gastos de tramitación.

Para el posterior diligenciado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el interesado habrá de rellenar la instancia correspondiente y llevar el título diligenciado por las autoridades competentes de la Iglesia Católica acompañado de una fotocopia del mismo (ya sin los certificados que quedarán en el Archivo de los respectivos Organismos de la Iglesia donde haya sido diligenciado). El trámite ante la *Dirección General de Enseñanza Superior (Subdirección General de Centros y Profesorado) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, C/ Serrano, 150, 28071-Madrid* será gestión del interesado.

2. Convalidación parcial de estudios (Cf. Art. 2, 1)

Actualmente puede hacerse la *convalidación parcial* de los estudios eclesiásticos según la normativa general del Estado español al respecto, ante la Facultad en la que vayan a cursarse otros estudios. No obstante, el Consejo de Universidades, previo infor-

me de las autoridades competentes de la Iglesia Católica, habrá de acordar unos criterios generales para considerar específicamente estas convalidaciones.

III. OBSERVACIONES

1. Seminarios Mayores y Diplomatura en Estudios eclesiásticos (Cf. Anexo, I, 1)

Los Seminarios no afiliados, situados en España, al final del ciclo completo de los estudios eclesiásticos, es decir, los estudios filosóficos y teológicos completos, habrán de expedir un *Diploma*, refrendado por el respectivo Obispado.

En el dorso de ese mismo Diploma original, el organismo de la Conferencia realizará la diligencia correspondiente, dando fehaciencia de la equivalencia de esos estudios con la Diplomatura en Estudios Eclesiásticos y del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución Apostólica "Sapientia Christiana" de 15 de Abril de 1979 y sucesivas normas de desarrollo.

2. Equivalencia de la Diplomatura en Teología con la de Ciencias Religiosas (Cf. Art. 1, 1)

Quienes, después de haber superado el COU o equivalente, consiguieron una *"Diplomatura en Teología"* de carácter propio de una Facultad de Teología en España, cuando se dé equivalencia en el nivel, contenido y duración de tres cursos académicos completos con los estudios conducentes a la Diplonatura en Ciencias Religiosas, para obtener en el diligenciado la equivalencia con ésta (Cf. Anexo I, 2), deberán presentar, además de lo requerido para cualquier título (Cf. ut supra II, 1) un certificado de la propia Facultad en el que se manifiesta que esos estudios son equivalentes a la Diplomatura en Ciencias Religiosas y que se cumplen los requisitos de la Constitución Apostólica "Sapientia Christiana" y las normas respectivas de desarrollo.

El curso 1995-1996 será el último en que puedan ser iniciados en las Facultades de Teología en España esos estudios de Diplomatura en Teología. Conforme a la normativa vigente de la Congregación para la Educación Católica y su aplicación en España, para poder impartir estudios y otorgar títulos de Diplomatura y/o Licenciatura en Ciencias Religiosas ha de solicitarse de la Santa Sede, según los trámites previstos, que erija un Instituto Superior de Ciencias Religiosas.

Madrid, 1 de Julio de 1995.

3. C.E. DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS

NOTA DEL SECRETARIADO DE LA COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE ESTUDIO

El Ministerio de Educación acaba de publicar sendas Resoluciones sobre las Actividades de Estudio Alternativas a la enseñanza de la Religión en la escuela.

Para los alumnos que no eligen Religión en Educación Primaria y Primer Ciclo de Educación Secundaria se proponen unas actividades que no son evaluables ni siquiera complementarias a las materias ordinarias. Se propone como alternativa a la Religión actividades que no son equiparables en rigor y exigencia académica ni homologables en su mayoría a la calidad formativa de la enseñanza religiosa.

Mientras los alumnos de Religión desarrollan un área curricular, los otros dedican ese tiempo a talleres y actividades que, aunque poseen algún valor educativo, muchas de ellas tienen más bien un carácter de ocio y entretenimiento. Es evidente la discriminación que estas actividades van a generar en los alumnos que elijan Religión.

Después de cuatro sentencias del Tribunal Supremo favorables a la enseñanza de la religión y de largos y esperanzados diálogos para concretar una solución adecuada, estas Resoluciones olvidan la mayoría de las propuestas y gestiones realizadas.

Apelamos a la responsabilidad de los *padres, profesores y alumnos* para que no se dejen llevar por el reclamo que suponen estas actividades (como juegos y deportes autóctonos y populares, juegos de mesa y pasatiempos, etc.) y valoren las aportaciones educativas de la enseñanza religiosa tan necesaria hoy para una formación integral de la persona; y a los *Centros* para que elaboren las actividades de estudio alternativas teniendo en cuenta las facultades que la Orden Ministerial correspondiente les otorga, de tal manera que no supongan discriminación para los alumnos y sean máximamente formativas.

Madrid 7 de septiembre de 1995

NOTA DE LA COMISIÓN EPISCOPAL DE ENSEÑANZA Y CATEQUESIS SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN Y MORAL CATÓLICA EN LA ESCUELA

Iniciamos un nuevo curso escolar y, como en los anteriores, queremos recordaros a los Padres de Alumnos, Directores de centros educativos, Profesores de Religión y Profesores y Alumnos Cristianos, vuestros derechos y responsabilidades respecto a la enseñanza de la Religión y Moral Católica en la escuela.

Compartimos con todos vosotros la preocupación y el empeño por la educación integral de las nuevas generaciones, donde primen los valores humanos y espirituales y se ponga un dique al desorden moral que sufre nuestra sociedad.

En los centros de Educación Secundaria, donde se implanta anticipadamente la reforma educativa, la enseñanza religiosa está encontrando continuas trabas para su normal desarrollo. El derecho constitucional de los padres a que vuestros hijos reciban una formación religiosa y moral, conforme con vuestras propias convicciones, no tiene en muchos casos suficientes garantías reales. Cada año se puede comprobar cómo disminuyen los alumnos en esas clases de Secundaria, que corresponden a la edad crítica de los 12 a 16 años; mientras apenas hay variaciones en los demás niveles. Esto indica que no es por razones contra la propia religión, sino por las discriminaciones a que está sometida en esos centros.

Os exhortamos, por tanto, como padres, profesores y alumnos católicos, a que consideréis la necesidad de una educación religiosa y moral que descubra el valor humanizador del Evangelio y su oferta de salvación temporal y definitiva. En estas circunstancias, nos permitimos recomendaros que asumáis la opción por la enseñanza religiosa católica como una cuestión de coherencia con las propias creencias, opción reconocida y regulada en la Constitución Española.

En concreto queremos recordar:

1º. A LOS PADRES que inscribís por primera vez a vuestros hijos en un colegio o instituto que debéis solicitar la clase de Religión. Es un derecho y también un deber de conciencia. No ejercer este derecho y descuidar la demanda supone privar a los hijos de una formación muy necesaria para ellos.

2º. A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS que, siguiendo la legislación vigente, procuren que la enseñanza de la Religión y Moral Católica se imparta con plenas garantías, ofreciendo a los padres la opción clara y concreta de la Religión o actividades de estudio alternativas, aplicando a la Enseñanza de la Religión el horario determinado sin discriminación respecto a las demás áreas, y haciendo posible que el Profesor de Religión se integre plenamente en el centro, pues pertenece al claustro a todos los efectos.

3º. A LOS PROFESORES DE RELIGIÓN, reconociendo el gran trabajo y servicio que estáis realizando, os animamos a continuar en este empeño no sólo con vuestro esfuerzo diario sino también con la renovación continua de los conocimientos pedagógicos y teológicos en favor de esta enseñanza.

4º. A LOS ALUMNOS, como destinatarios de esta formación en la que habéis de participar activamente, que sepáis valorarla teórica y prácticamente, conscientes de que en muchos casos es una opción que hay que hacer y mantener "contra corriente", con valentía.

Madrid, septiembre de 1995.

DOCUMENTACIÓN

1
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL BBV Y LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL, HISTÓRICO O ARTÍSTICO

En Madrid, a 19 de julio de 1995.

REUNIDOS

De una parte, Don Elías Yanes Álvarez, en nombre y representación de la Conferencia Episcopal Española.

De otra parte, Don Emilio Ybarra y Churruca, en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A.

Reconociéndose mutuamente plenas competencias y capacidad para actuar en nombre de las Instituciones que representan y para celebrar el presente convenio

MANIFIESTAN

Que es su propósito establecer un convenio entre el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y la Conferencia Episcopal Española para colaborar en determinadas actividades de interés general que desarrolla la Iglesia Católica, conforme a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración del BBV con la Iglesia Católica con la finalidad de conseguir la aportación de medios económicos a ésta para la realización de las actividades consistentes en la conservación, restauración o rehabilitación de las Catedrales Españolas integrantes del Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDA

A los fines anteriores, el BBV se compromete a:

- Promover, mediante campañas de difusión que estime oportunas, las donaciones de dinero de terceros en favor de la Iglesia Católica para que sean destinadas a las Catedrales integradas en el Patrimonio Histórico Español. Dichas campañas, en su caso, se realizarán bajo el lema "Conservemos las Catedrales".
- Efectuar personalmente una donación anual, con la misma finalidad de doscientos millones de pesetas.
- Recibir materialmente los fondos correspondientes a esas donaciones, en nombre y por cuenta del donatario, a través de su red de oficinas y sucursales, mediante la creación de una cuenta especial a favor de la Conferencia Episcopal. Las cantidades recaudadas se ingresarán en dicha cuenta, de cuyo saldo podrá disponer la Conferencia Episcopal Española el día 31 de diciembre de cada año. El titular de esta cuenta sería la "Conferencia Episcopal Española. Conservemos las Catedrales".

TERCERA

El BBV sólo podrá recoger las cantidades que se le entreguen como consecuencia de donaciones irrevocables a favor de la Iglesia Católica y para los fines expresamente contemplados en este convenio.

La Conferencia Episcopal Española aceptará todas las donaciones que se efectúen en los términos anteriores y, conforme a ello, habilita a los apoderados del BBV para aceptar, en su nombre y por su cuenta, dichas donaciones.

Igualmente, la Conferencia confiere el poder necesario al BBV y a sus apoderados para emitir, en su nombre y por su cuenta, las certificaciones previstas en el artículo 66 de la mencionada Ley 30/1994, que pudieran solicitar los donantes para disfrutar los beneficios fiscales correspondientes a su donación.

CUARTA

La Conferencia Episcopal se compromete, por su parte, a lo siguiente:

- Destinar las cantidades que obtenga como consecuencia de la aplicación de este convenio a aquellas actividades de interés general consistentes, precisamente, en la conservación, restauración o rehabilitación de las Catedrales que forman parte del Patrimonio Histórico Español.
- Cumplir los requisitos y trámites que establece la normativa vigente para el disfrute, en las mejores condiciones posibles, de los beneficios fiscales previstos para las donaciones y actuaciones de colaboración que se efectúen por cualesquiera personas en el marco de este convenio.

QUINTA

Para el cumplimiento de los anteriores compromisos, la Conferencia distribuirá las cantidades obtenidas entre las diferentes Diócesis españoles que las acepten, en cuyo caso quedarán obligadas a efectuar las actuaciones que les incumban de las señaladas en la base anterior.

SEXTA

La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 1996 si bien se prorrogará automáticamente, por años naturales, sucesivos, salvo que alguna de las partes lo denuncie durante el mes de octubre anterior.

Y como prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Elías Yanes Alvarez
Presidente de la
CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Emilio Ybarra y Churruca
Presidente del
BANCO BILBAO VIZCAYA

2
TRADUCCIÓN CASTELLANA DE LA MISA VOTIVA "DE DEI MISERICORDIA"

CONGREGATIO DE CULTU DIVINO
ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM
Prot. 2463/94/L

HISPANIAE DIOECESIUM

Instante Excelientissimo Domino Elia Yanes Alvarez, Archiepiscopo Caesaraugustano et Coetus Episcoporum Hispaniae Praeside, litteris die 19 decembris 1994 datis, vigore facultatum huic Congregationi a Summo Pontifice IOANNE PAULO II tributarum, interpretationem hispanicam Missae votivae *«De Dei Misericordia»*, prout exstat in exemplari huic Decreto adnexo, perlibenter confirmamus.

In textu imprimendo mentio fiat de confirmatione ab Apostolica Sede concessa. Eiusdem insuper textus impressi duo exemplaria ad hanc Congregationem transmittantur.

Contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Ex aedibus Congregationis de Cultu Divino et Disciplina Sacramentorum, die 12 ianuarii 1995.

Antonius M. Card. Javierre
Praefectus

+ Gerardus M. Agnelo
Archiepiscopus a Secretis

3
II EDICIÓN CASTELLANA DEL RITUAL DEL MATRIMONIO

CONGREGATIO DE CULTU DIVINO
ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM
Prot. 2462/94/L

HISPANIAE DIOECESIUM

Instante Excelientissimo Domino Elia Yanes Alvarez, Archiepiscopo Caesaraugustano et Coetus Episcoporum Hispaniae Praeside, litteris die 19 decembris 1994 datis, vigore facultatum huic Congregationi a Summo Pontifice IOANNE PAULO II tributarum, *interpretationem hispanicam Ordinis celebrandi Matrimonium, editio typica altera*, prout exstat in exemplari huic Decreto adnexo, perlibenter confirmamos.

In textu imprimendo inseratus ex integro hoc Decretum, quo ab Apostolica Sede petita confirmatio conceditur. Eiusdem insuper textus impressi duo exemplaria ad hanc Congregationem transmittantur.

Contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Ex aedibus Congregationis de Cultu Divino et Disciplina Sacramentorum, die 31 ianuarii 1995.

Antonius M. Card. Javierre. Praefectus

+ Gerardus M. Agnelo Archiepiscopus a Secretis

4
TRADUCCIÓN CASTELLANA DEL "ECHIRIDION INDULGENTIARUM"

PAENITENTIARIA APOSTOLICA
Prot. N. 13/95/I

Ex parte Paenitentiariae Apostolicae nihil obstat quominus versio in linguam hispanicam *Enchiridii indulgentiarum,* cura Conferentiae Episcopalis Hispaniae concinnata, et hic pro munere attente revisa et textui originali congruens reperta, publici iuris fiat, servatis de more servandis.

Datum Romae, ex aedibus Paenitentiaria Apostolica, die 7 februarii 1995.

William Card. Baum
Paen. M.

Aloisius De Magistris
Regens

5
CARTA DE LA CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE A LOS PRESIDENTES DE CONFERENCIAS EPISCOPALES SOBRE EL USO DEL PAN CON POCA CANTIDAD DE GLUTEN Y DEL MOSTO COMO MATERIA EUCARÍSTICA

CONGREGATIO
PRO DOCTRINA FIDEI
Prot. N. 449/89/78

Città del Vaticano, 19 de junio de 1995

Eminencia / Excelencia:

Esta Congregación ha seguido atentamente durante los últimos años la evolución del problema relativo al uso del pan con poca cantidad de gluten y del mosto como materia eucarística.

Tras un largo estudio, llevado a cabo en colaboración con algunas Conferencias Episcopales particularmente interesadas, la Sesión Ordinaria del Dicasterio del 22 de junio de 1994 ha tomado algunas decisiones sobre la cuestión.

Tengo por ello ahora el honor de comunicarle la normativa al respecto:

I. Respecto al permiso de usar pan con poca cantidad de gluten

A. La respectiva licencia puede ser concedida por el Ordinario a los sacerdotes y laicos afectados de celiaca, previa presentación del correspondiente certificado médico.

B. Las condiciones para la validez de la materia son:

l) Las hostias especiales "quibus glutinum ablatum est" son materia inválida para el Sacramento.

2) Dichas hostias, en cambio, son materia válida si en ellas permanece la cantidad de gluten suficiente para obtener la panificación, si no se han añadido materias extrañas y si el procedimiento usado para su confección no desnaturaliza la substancia del pan.

II. Respecto al permiso de usar mosto

A. La solución preferible sigue siendo la comunión *por intinción*, o bien, en la concelebración, la comunión bajo la sola especie del pan.

B. La licencia para el uso del mosto puede ser concedida por el Ordinario a los sacerdotes afectados de alcoholismo o de otra enfermedad que les impida tomar alcohol incluso en mínima cantidad, previa presentación del correspondiente certificado médico.

C. Por mosto se entiende el zumo de uva fresco o conservado, suspendiendo la fermentación mediante congelamiento u otro método que no altere su naturaleza.

D. A quienes gocen de licencia para el uso del mosto les está impedido en principio presidir la Santa Misa concelebrada. Sin embargo pueden darse excepciones: En el caso de un Obispo o Superior General, o bien, con el permiso del Ordinario, en el aniversario de la propia ordenación sacerdotal y en otras ocasiones similares. En estos casos el que preside la Eucaristía hará la comunión bajo la especie del mosto, mientras para los concelebrantes se preparará un cáliz con vino normal.

E. Para los rarísimos casos de petición de uso de mosto por parte de los laicos se deberá recurrir a la Santa Sede.

III. Normas comunes

A. El Ordinario debe verificar que el producto usado sea conforme a las exigencias mencionadas.

B. La licencia será concedida solamente para el tiempo en que dura la situación que ha motivado la solicitud.

C. Se debe evitar el escándalo.

D. Los aspirantes al Sacerdocio afectados de celiaca, alcoholismo o enfermedades análogas, dada la centralidad de la celebración eucarística en la vida sacerdotal, no pueden ser admitidos a las órdenes sagradas.

E. Puesto que ya se han resuelto las cuestiones doctrinales implicadas, la competencia disciplinar sobre la materia pertenece a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.

F. Las Conferencias Episcopales interesadas informarán cada dos años a la mencionada Congregación acerca de la aplicación de las presentes normas.

Aprovecho gustoso la circunstancia para expresarle mis mejores augurios y confirmarme

suyo devotísimo en Cristo.

+ Joseph, Card. Ratzinger

6
LA SANTÍSIMA VIRGEN DE LOS ÁNGELES PATRONA DE LA ASOCIACIÓN DE EXPERTOS INMOBILIARIOS DE ESPAÑA

CONGREGATIO DE CULTU DIVINO
ET DISCIPLINA SACRAMENTORUM
Prot. 1289/95/L

CONSOCIATIONIS PROFESSIONALIS EXPERTORUM DE RE INMOBILIARI IN HISPANIA

Beatam Mariam Virginem sub titulo "Virgo Angelorum", sodales Consociationis Professionalis Expertorum de re immobiliari in Hispania peculiari necnon assiduo cultu prosequuntur.

Inde Excellentissimus Dominus Elias Yanes Alvarez, Archiepiscopo Caesaraugustano et Coetus Episcoporum Hispaniae Praeside, vota eorundem sodalium libenter excipiens, electionem Beatae Mariae Virginis sub titulo "Virgo Angelorum", in Patronam apud Deum illius Consociationis nomine ipsius Coetus Episcoporum rite approbavit. Idem vero, litteris die 23 maii 1995 datis, enixe rogat ut electio et approbatio huiusmodi, iuxta Normas de Patronis constituendis et ad normam Instructionis "de Calendariis particalaribus atque Officiorum et Missarum Propriis recognoscendis", nº 30, confirmetur.

Congregatio porro de Cultu Divino et Disciplina Sacramentorum vigore facultatum sibi a Summo Pontifice IOANNE PAULO II tributarum, attentis

expositis, cum electionem et approbationem ad iuris praescriptum peractas esse constet, precibus annuit atque BEATAM MARIAM VIRGINEM sub titulo v.d. "VIRGEN DE LOS ANGELES" apud Deum PATRONAM Consociationis Professionalis Expertorum de re immobiliari in Hispania confirmat.

Contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Ex aedibus Congregationis de Cultu Divino et Disciplina Sacramentorum, die 8 septembris 1995.

Antonius M. Card. Javierre
Praefectus

+ Gerardus M. Agnelo
Archiepiscopus, a Secretis

7
ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE ESTUDIO ALTERNATIVO A LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN

ORDEN de 3 de agosto de 1995 por la que se regulan las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la religión establecidas por el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre.

El Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre "(Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 1995), por el que se regula la enseñanza de la religión, dispone, en su artículo 3.2, que los centros organicen actividades de estudio alternativas, en horario simultáneo a las enseñanzas de religión para los alumnos que no hubieran optado por seguir enseñanza religiosa, encomendando a las administraciones educativas la propuesta de las mismas.

El Real Decreto mencionado concibe las citadas actividades no como áreas o materias de estudio específicas, sino como un conjunto ordenado de actividades de análisis y comentario de documentos relativos a la vida social y cultural acerca de contenidos no incluidos en el currículo de los respectivos niveles educativos, que contribuyan al logro de los objetivos que la Ley Orgánica l/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, asigna a los diferentes niveles y etapas.

En desarrollo de lo establecido por el citado Real Decreto, la presente Orden encomienda a la Dirección General de Renovación Pedagógica la propuesta de actividades de estudio referidas a cultura religiosa, que se desarrollarán en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y en el primer curso de Bachillerato, y atribuye a los centros la facultad de elaborar las propuestas en los restantes cursos. Al mismo tiempo asigna a los centros la función de organizar las actividades de estudio y concreta algunos extremos respecto al profesorado encargado de dirigirlas.

Si el artículo 3.2 del Real Decreto 2438/1994 establece que estas actividades de estudio han de contribuir a los objetivos que la Ley Orgánica l/1990 asigna a los diferentes niveles educativos, es preciso recalcar que las actividades relativas a cultura religiosa deben propiciar, muy especialmente, el espíritu de tolerancia y la reflexión respecto a lo que las distintas religiones han supuesto para el pensamiento, la cultura y la sociedad.

En virtud de lo expuesto, previo informe del Consejo Escolar del Estado, y haciendo uso de las atribuciones que confiere a este Ministerio la disposición final segunda del Real Decreto 2438/1994, dispongo:

Artículo 1.

Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia a partir del curso 1995-1996. Asimismo, será de aplicación, con carácter supletorio, en el ámbito de las demás Administraciones educativas en tanto no dicten, de acuerdo con sus competencias, las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la religión.

Artículo 2.

1. Las actividades de estudio alternativas que deben desarrollar los alumnos que no cubran enseñanzas de religión consistirán en el análisis y comentario de textos, imágenes y composiciones musicales previamente seleccionados y adaptados a la edad de los alumnos que éstos han de realizar bajo la dirección de un Profesor.

2. Las actividades de estudio alternativas se estructurarán en torno a contenidos relativos a la sociedad, la cultura y las artes, en su dimensión histórica o actual, no incluidos entre los que en cada centro se propongan desde las diferentes áreas o materias para el conjunto de los alumnos, conforme al currículo del correspondiente nivel educativo.

3. En los cursos 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, y en el primer curso de Bachillerato, las actividades de estudio alternativas versarán sobre manifestaciones escritas, plásticas y musicales de las diferentes religiones que permitan un mejor conocimiento de los hechos, símbolos y personajes más relevantes de las mismas, así como su influencia en

la cultura y la vida social de las diferentes épocas, y contribuirán a fomentar entre los alumnos el espíritu de tolerancia.

Artículo 3.

1. Tal como establece el artículo 3.4 del Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la religión, las actividades de estudio alternativas, que deberán realizarse en horario simultáneo a las enseñanzas de religión, serán obligatorias para los alumnos que no hubieran optado por recibir enseñanza religiosa. Tales actividades no serán objeto de evaluación y no tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos.

2. Al término del curso, y con el fin de que quede constancia de que los alumnos han realizado las actividades alternativas propuestas, los Profesores encargados de dirigir las década grupo de alumnos entregarán al Jefe de Estudios del centro una relación de los alumnos que han realizado las actividades correspondientes.

3. A petición de los interesados, los centros podrán expedir una acreditación que especifique las actividades de estudio que hubieran desarrollado.

Artículo 4.

1. Los equipos de ciclo en Educación Primaria y los departamentos didácticos en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato elaborarán propuestas de actividades de estudio que serán trasladadas a la Comisión de Coordinación Pedagógica por el Coordinador de ciclo o el Jefe de departamento, respectivamente.

2.El claustro de Profesores, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, seleccionará y aprobará, antes del inicio del período lectivo, las actividades de estudio que habrán de organizarse para los alumnos que no hubieran optado por cursar enseñanza religiosa.

3. En el caso de los centros privados, los Directores, a propuesta de los Profesores, aprobarán y seleccionarán las actividades de estudio que habrán de organizarse para los alumnos.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los dos apartados anteriores, la Dirección General de Renovación Pedagógica elaborará y difundirá repertorios de actividades de estudio y materiales de apoyo que sirvan a los centros como orientación a la hora de elaborar sus propios proyectos y como actividades para desarrollar por los alumnos, en el caso de que no hubiera propuestas por parte del centro.

Artículo 5.

1. La Dirección General de Renovación Pedagógica elaborará el marco general y distribuirá modelos de desarrollo de las actividades de estudio sobre cultura religiosa a las que se refiere el artículo 2.3 de la presente Orden.

2. En la elaboración del marco general para las actividades citadas deberán considerarse, en función de la edad de los alumnos a los que se dirigen, las dos dimensiones que el Real Decreto 2438/1994 asigna a estas actividades: La relativa al conocimiento de hechos, personajes y símbolos relevantes de las distintas religiones, y la reflexión sobre la influencia del hecho religioso en el pensamiento, en la cultura y en la vida social.

Artículo 6.

1. En los centros de Educación Primaria y en los Institutos de Educación Secundaria, la dirección de las actividades de estudio alternativas correrá a cargo de los Maestros y Profesores de secundaria que deseen atenderlas de forma voluntaria y que puedan realizarlas en función de la correspondencia de su especialidad y de la naturaleza de las actividades y que no hubieran completado su horario en el área o materia de su especialidad. En su defecto, los Directores de los centros asignarán esta tarea a los Maestros o Profesores de secundaria que estimen oportuno en función de la correspondencia entre su especialidad y la naturaleza de las actividades, y de las disponibilidades de horario en los distintos ciclos o departamentos.

2. Las actividades de estudio a que se refiere el artículo 2.3 de la presente Orden se encomendarán preferentemente, en ausencia de Profesores de secundaria que dentro de su disponibilidad horaria deseen dirigirlas de forma voluntaria, a los Profesores de secundaria de las especialidades de Filosofía, Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, Latín y Griego, y de idiomas modernos. La Dirección General de Renovación Pedagógica podrá establecer prioridades entre el profesorado de las especialidades citadas en función de las características de las actividades en los diferentes cursos de Educación Secundaria.

3. En todo caso, y en lo que se refiere a los centros públicos, las actividades de estudio alternativas sólo podrán ser dirigidas por funcionarios de los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria o interinos que Ocupen plaza en las diferentes especializadas de los Cuerpos citados.

Disposición final.

La Secretaría de Estado de Educación dictará las normas oportunas para la aplicación de lo previsto en la presente Orden.

Madrid, 3 de agosto de 1995.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

8

ORDEN FORAL POR LA QUE SE REGULA LA ACTIVIDAD EDUCATIVA ORGANIZADA PARA LA ETAPA DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

ORDEN FORAL 269/1995, de 23 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura por la que se regula la Actividad Educativa Organizada (A.E.O.) para la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra.

El Director del Servicio de ordenación Académica e Innovación Educativa presenta informe favorable para regular la Actividad Educativa Organizada (A.E.O.) para la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, regulada por la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativa.

Para elaborar la presente disposición se ha tenido en cuenta el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión (B.O.E. de 26 de enero de 1995), el cual, en su artículo 3.2 establece que para los alumnos que no hubieran optado por seguir enseñanza religiosa los centros organizarán actividades de estudio alternativas, como enseñanzas complementarias, en horario simultáneo a las enseñanzas de Religión. Dichas actividades, que serán propuestas por el MEC y por las Administraciones educativas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación tendrán como finalidad facilitar el conocimiento y la apreciación de determinados aspectos de la vida social y cultural, en su dimensión histórica o actual, a través del análisis y comentario de diferentes manifestaciones literarias, plásticas y musicales, y contribuirán, como toda actividad educativa, a los objetivos que para cada etapa están, establecidos en la Ley Orgánica l/1990, de 3 de octubre. En todo caso estas actividades no versarán sobre contenidos incluidos en las enseñanzas mínimas y en el currículo de los respectivos niveles educativos.

El citado Real Decreto señas en su artículo 3.4 que "Las actividades a que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo serán obligatorias para los alumnos que no opten por recibir enseñanza religiosa y se adaptarán a la edad de los alumnos. Tales actividades no serán objeto de evaluación y no tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos".

La Disposición Adicional Primera de] Decreto Foral 67/1993, de 22 de febrero, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra, establece que "Los alumnos cuyos padres o tutores hayan solicitado que no les sean impartidas enseñanzas de Religión y Moral Católicas o de otras Religiones, recibirán atención educativa debidamente organizada durante el tiempo programado para las citadas enseñanzas".

La Orden Foral 514/1994, de 26 de diciembre, por la que se regula la implantación de las enseñanzas correspondientes a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y se fija el horario de la misma en los Centros de la Comunidad Foral de Navarra a partir del curso 1995-96.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 36.2 b) de la Ley Foral 23/1983. de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

ORDENO:

1º. La presente Orden Foral será de aplicación en los Centros docentes, públicos y privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, que impartan la Educación Secundaria Obligatoria.

2º. Los alumnos cuyos padres o tutores hayan solicitado que no les sean impartidas enseñanzas de Religión y Moral Católicas o de otras Religiones, recibirán atención educativa debidamente organizada durante el tiempo programado para las citadas enseñanzas, tal y como establece la Disposición Adicional Primera, 2 del Decreto Foral 67/1993.

3º. La atención educativa a la que se refiere el punto anterior se concretará en enseñanzas de Actividad Educativa Organizada (A.E.O.). Los Centros desarrollarán las enseñanzas correspondientes a la A.E.O., que deberán ser debidamente planificadas e incluidas en el Proyecto Curricular de Etapa.

4º. La Actividad Educativa Organizada deberá contribuir a consolidar la maduración personal, social y moral de los alumnos, de tal manera que les permita actuar de forma responsable y autónoma.

5º. Los contenidos de la Actividad Educativa Organizada versarán sobre los ámbitos de "Desarrollo personal y social de los alumnos" y sobre "Aspectos culturales relacionados con las religiones".

Con el fin de facilitar la organización de dichas enseñanzas, los contenidos incluidos en el Anexo aparecen secuenciados por ciclos. Los Centros decidirán la distribución de dichos contenidos para cada uno de los cursos del ciclo: no obstante, en un curso de cada ciclo versarán sobre "Aspectos culturales relacionados con las religiones".

6º. 1. Las citadas enseñanzas no serán objeto de evaluación ni tendrán constancia en los expedientes académicos de los alumnos, aunque podrán formar parte de la información enviada a las familias, al igual que cualquier otra actividad educativa desarrollada en el centro.

2. El profesorado que imparta la Actividad Educativa Organizada formará parte no obstante del equi-

po de profesores y participará en las sesiones de evaluación a la hora de evaluar las actitudes del alumnado, marco en el que sus valoraciones serán tenidas en cuenta debidamente.

7º. El desarrollo de los contenidos de la Actividad Educativa Organizada serán competencia del Departamento didáctico de Filosofía y serán impartidos preferentemente por profesores componentes de éste.

8º. En los Colegios de Educación Primaria o de Educación Infantil y Primaria en los que se imparta el primer ciclo de la Educación Secuncaria Obligatoria, la Actividad Educativa Organizada será impartida preferentemente por Maestros del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia que dispongan de horario lectivo para impartirla. No obstante, la programación didáctica de las citadas actividades será competencia del Departamento didáctico de Filosofía del Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Departamento de Educación y Cultura propiciará la formación del profesorado responsable de la docencia de la Actividad Educativa Organizada: igualmente favorecerá la elaboración de materiales curriculares y didácticos necesarios para el desarrollo de dicha actividad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Educación a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden Foral.

Segunda.- La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Consejero de Educación y Cultura, *Jesús Javier Marcolegui Ros*.

ANEXO

PRIMER CICLO

I.- Desarrollo personal y social.

El perfil de la Educación Secundaria Obligatoria afronta de manera unitaria el momento evolutivo por el que atraviesan los alumnos, caractenzado de manera destacada por el descubrimiento y la paulatina afirmación de la propia identidad. Por ello, puede resultar sumamente oportuno abordar en el primer ciclo de la etapa aspectos relativos al desarrollo personal y social.

Durante este periodo del desarrollo, el conocimiento y la aceptación de sí mismo, la apertura a una relación paulatinamente más madura y crítica con las personas y el mundo circundante, vuelven a poner de relieve coordenadas educativas que afectan a la imagen positiva de uno mismo, a los sentimientos de autoestima, autoeficacia y autoconfianza, y al aprendizaje que se alimenta de la propia experiencia.

La actividad de estudio organizada debe contribuir, mediante el fomento del esfuerzo personal, al desarrollo de capacidades en el alumno o alumna. Entre ellas deben señalarse la adopción de comportamientos cívicos y la elección responsable de valores, hábitos y formas de vida que favorezcan el desarrollo integral como personas: cooperación, equidad, responsabilidad moral, solidaridad, no discriminación y tolerancia, entre otros.

Para ello, los alumnos deben acercarse al conocimiento de ciertos contenidos (conceptos, procedimientos y actitudes) que desarrollen dichas capacidades. Estos contenidos versarán en este ciclo sobre los siguientes aspectos:

- Momento evolutivo en que se encuentran los alumnos: la pubertad y la adolescencia, fases y características.
- Visión general del desarrollo evolutivo de las personas. Comprensión de las características especificas de cada momento evolutivo (infancia, adolescencia, madurez, ancianidad...).
- Hábitos y formas de vida: la toma de decisiones y la construcción de un proyecto personal de vida.
- Eficacia y satisfacción en el desarrollo personal: la motivación, la capacidad de esfuerzo y la fuerza de voluntad. La responsabilidad personal. La colaboración y el trabajo en equipo. Normas y funcionamiento de los grupos.
- Convivencia y relaciones humanas: factores que la facilitan y dificultan. Ámbitos en los que se mueven los alumnos: la familia, los compañeros y amigos, el asociacionismo, etc.

II.- Aspectos culturales relacionados con las religiones.

En lo que tiene de plasmación objetiva y de aportación de la creatividad humana, la cultura se brinda como el marco y el cauce histórico de encuentro entre el hombre y la realidad. El acercamiento a este encuentro puede ofrecer posibilidades de conocer y valorar los grandes interrogantes y las diferentes tradiciones por las que discurre la humanidad en el transcurso del tiempo.

La plasmación del espíritu humano en el ámbito de las expresiones culturales es una forma rigurosa de acercamiento al conocimiento de lo humano mismo. El hecho religioso, como expresión de lo cultural y en cierto modo como una de sus raíces, se manifiesta históricamente a través de diferentes tradiciones e incluso pueblos en los que se aprecian rasgos peculiares y a la vez aspectos comunes. Esas tradiciones religiosas han dado origen a diferentes modos de entender la vida y la realidad y se hallan presentes e incluso vigentes en el legado histórico de las civilizaciones actuales.

Una de las finalidades de la Actividad Educativa Organizada (A.E.C) en el primer ciclo de la etapa es acercar a los alumnos al conocimiento de algunos aspectos culturales que guardan relación con el fe-

nómeno religioso y su concreción en las distintas religiones y pueblos.

Estas actividades, que se adaptarán a la edad de los alumnos, a sus motivaciones e intereses, procurarán acercar a los alumnos a los hechos, personajes y símbolos más relevantes de nuestra cultura que guarden relación con las manifestaciones de la religiosidad de nuestro entorno. A partir de ahí, se aproximarán a otras culturas y religiones que han influido en la historia y que expresan una manera dé concebir y dar sentido a la experiencia.

Para desarrollar capacidades de solidaridad, cooperación, responsabilidad, comportamiento no discriminatorio y aprecio de los bienes propios y ajenos, la Actividad Educativa Organizada versará sobre contenidos que incluyan conceptos, procedimientos y actitudes relacionados con los siguientes aspectos:

- Las manifestaciones culturales de las religiones en el entorno próximo: costumbres, folclore, pintura, música, escultura, arquitectura, etc. Bienes culturales y respeto por las creencias y opciones ce las personas.
- Las religiones y el mundo mítico en las culturas greco-latinas.
- Las religiones orientales: hinduismo, budismo, sintoísmo. Aportaciones culturales.
- Monoteísmos: judaísmo, islamismo y cristianismo. Aportaciones culturales.

SEGUNDO CICLO

I.- Desarrollo personal y social

En este segundo ciclo se continuará insistiendo en el desarrollo de las capacidades que inciden en el desarrollo personal y social de los alumnos y que ya se trabajaron en el ciclo anterior, y se insistirá en aquellos aspectos más relacionados con la emergencia y adquisición gradual de hábitos y formas de razonamiento abstracto.

La aparición y consolidación progresiva de estas capacidades racionales posibilita una consideración crítica y más profunda de la realidad, abre la posibilidad de una reflexión y una revisión de las propias actitudes ante las fuentes y los medios de información y hace viable el rigor lógico de las argumentaciones y el discernimiento de la veracidad de los mensajes en el complejo mundo de los medios de comunicación de masas.

Para ello deben acercarse los alumnos al conocimiento de ciertos contenidos (conceptos, procedimientos y actitudes) que desarrollen las capacidades que fundamentan el pensamiento lógico, racional, crítico y creativo. Estos contenidos versarán en este ciclo sobre los siguientes aspectos:

- Saber, conocimiento e información: fuentes y tratamiento de la información, elaboración de ésta y adquisición y asimilación de conocimientos. El enriquecimiento personal y el saber.
- La experiencia, la razón y la creencia como formas de conocimiento humano. Prejuicios y opiniones. El rigor en la expresión del pensamiento propio.
- El conocimiento científico y sus métodos.
- La demostración lógica y el razonamiento deductivo: la argumentación. Verdad, verosimilitud, certeza y evidencia.
- Los procesos de comunicación y la comunicación de masas. La información y la manipulación: mensajes y recursos de la publicidad.
- Estrategias para contrarrestar las presiones de la manipulación informativa y publicitaria.

II.- Aspectos culturales relacionados con las religiones.

En el segundo ciclo de la etapa se continuará y profundizará en el conocimiento de los aspectos culturales que guardan relación con el fenómeno religioso.

Con la consideración de estos aspectos se pretende favorecer el análisis, la reflexión y el desarrollo de actitudes y valores humanos que contribuyan al maduro despliegue de capacidades en el alumnado. Relacionarse con otras personas, participar en actividades de grupo con actitudes solitarias, lúcidas y tolerantes, rechazando actitudes de discriminación de todo tipo, es un objetivo educativo irrenunciable. Ello puede verse significativamente favorecido al conocer, valorar y respetar los bienes artísticos y culturales propios y ajenos, y al tomar conciencia de las creencias, actitudes y valores básicos de nuestra tradición y patrimonio cultural, y de las de otros pueblos y épocas, lo cual incluye una valoración critica de ellas y un aprecio de sus aportaciones al reconocimiento de la dignidad de las personas.

La mirada religiosa o la mirada de las ciencias acerca de la realidad o del ser humano, por ejemplo, invitan al diálogo y a la consideración de sus perspectivas peculiares. Las distintas artes son a su vez espejo de la humanidad, de sus actitudes y de su lugar en el mundo, tanto visible como invisible, y constituyen un fecundo ámbito de estudio. En ellas se expresan valores, mensajes y reflexiones de raíz religiosa acerca de la condición humana.

Los alumnos han desarrollado en este ciclo un pensamiento lógico y racional que les permite acceder fácilmente al análisis del hecho religioso y adquirir una visión general sobre la relación entre las creencias, sus manifestaciones culturales y la incidencia en ciertos ámbitos de la vida de los pueblos.

Estos conocimientos les permitirán desarrollar capacidades generales de aprecio y estima hacia otras culturas, de respeto y comprensión hacia las personas que piensan y creen de forma diferente: así mismo, les ayudarán a conocer otros valores que ayuden a configurar su propia escala de valores personales.

Para ello se proponen una serie de conceptos, procedimientos y actitudes que girarán en tomo a los siguientes ámbitos culturales:

- Hecho religioso y experiencia religiosa. La religiosidad humana como respuesta a los interrogantes del ser humano. Lo sagrado y lo profano.

- Expresión cultural de la experiencia religiosa. Cultura y religión.
- La perspectiva científica y la perspectiva religiosa de la realidad. Peculiaridades y ámbitos de diálogo.
- Las grandes relaciones. Características históricas, geográficas y culturales. Elementos comunes y diferenciales tal como se ven ellas mismas.
- Las aportaciones de las grandes religiones al conocimiento y valoración del ser humano.

NECROLOGIA

Ha fallecido Mons. **José Pont i Gol**, arzobispo emérito de Tarragona

Mons. José Pont i Gol nació en Bellpuig (Lérida) el 9 de abril de 1907. Fue ordenado sacerdote para la diócesis de Solsona el 22 de marzo de 1931. Pío XII le nombró obispo de Segorbe el 1 de agosto de 1951. Recibió la consagración episcopal por el obispo de Sorsona, Mons. Vicente Enrique y Tarancón, el 30 de noviembre de 1951 en la iglesia parroquial de Bellpuig. Pablo VI le nombró arzobispo de Tarragona el 23 de noviembre de 1970, de cuya diócesis tomó posesión el 24 de enero de 1971. Juan Pablo II le aceptó la renuncia al gobierno pastoral de la archidiócesis de Tarragona el 11 de abril de 1983. Falleció el 4 de octubre de 1995 en el Hospital Arnau de Vilanova de Lérida. Fue enterrado el día 7 de octubre en la catedral de Tarragona.

INDICE DEL AÑO 1995

Nº 45

ASAMBLEA PLENARIA

1. Discurso inaugural de la LXII Asamble Plenaria de la Conferencia Episcopal Española. Por el Excmo. Sr. D. Elías Yanes, Arzobispo de Zaragoza y Presidente de la Conferencia Episcopal Española 3
2. Saludo del Señor Nuncio Apostólico a los participantes en la LXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española 9
3. Pastoral Obrera de toda la Iglesia (Propuestas operativas) 11
4. La familia, lugar privilegiado para la civilización del amor. Mensaje de la Conferencia Episcopal Española a las familias 20
5. Fondo Común Interdiocesano. Año 1995 23
6. Presupuesto de la Conferencia Episcopal Española para el año 1995 24
7. Nota sobre la Carta Apostólica "Tertio Millennio Adveniente" 24
8. Elección de un nuevo miembro del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española 25
9. Adscripción de señores Obispos a Comisiones Episcopales 25
10. Aprobación de Asociaciones Nacionales 26

COMITE EJECUTIVO

Nota del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española sobre el Real Decreto por el que se regula la enseñanza de Religión 27

SECRETARIA GENERAL

Nota de la Secretaría General de la Conferencia Episcopal Española sobre la fiesta de la Inmaculada 29

NOMBRAMIENTOS

De la Santa Sede 30
Del Comité Ejecutivo 30

COMISIONES EPISCOPALES

1. **C.E. del Clero:** Plan Pastoral de la Comisión Episcopal del Clero para el trienio 1993-1996 31
2. **C.E. de Medios de Comunicación Social:** Plan Pastoral de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social para el trienio 1994-1997 36
3. **C.E. de Relaciones Interconfesionales:** Mensaje de la Comisión Episcopal de Relaciones Interconfesionales con ocasión de la Semana de Oración por la unidad de los cristianos 1995 37

SECRETARIADOS DE COMISIONES EPISCOPALES

1. **Secretariado de la C.E. de Apostolado Seglar:** Subcomisión de la Familia: Manifiesto en la Jornada del 19-XI-1994 39
2. **Secretariado de la C.E. de Migraciones:** Apostolado de la Carretera: Navidad 1994. Navidad!... Pero... Si llegan todos... 40

NECROLOGIA 42

CALENDARIO DE REUNIONES EPISCOPALES EN 1995 43

Nº 46

ASAMBLEA PLENARIA

1. Conferencia Episcopal Española: Decreto General para aplicar en España la Constitución Apostólica "Ex Corde Ecclesiae" sobre universidades católicas 47
2. Aprobación del art. 3 del Decreto General de la Conferencia Episcopal Española sobre algunas cuestiones especiales en materia económica, acerca de la jubilación de los sacerdotes 51

COMISION PERMANENTE
1. Nota de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española sobre la situación actual 55

NOMBRAMIENTO 57

COMISIONES EPISCOPALES
1. **C.E. de Migraciones:** Plan trienal de la Comisión Episcopal de Migraciones, 1994-1997. 58
2. **C.E. de Pastoral Social:** Comunicado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social para el DIA DEL AMOR FRATERNO 62
3. **C.E. de Medios de Comunicación Social:** XXIX Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales. "Cine, trasmisor de cultura y de valores" 63

JUNTA EPISCOPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Dictamen de la Junta de Asuntos Jurídicos sobre el alcance de la aplicación del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos 66

DOCUMENTACION
1. Carta circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe y de la Congregación para el Clero a los Presidentes de las Conferencias Episcopales sobre orientaciones acerca de las síntesis de Catecismos de la Iglesia Católica 68
2. Residencia en España de religiosos extranjeros 71
3. Orden Ministerial sobre regulación de los Actos Religiosos en Ceremonias Solemnes Militares 71
4. Real Decreto por el que se regula la enseñanza de Religión 73
5. Real Decreto sobre estudio y titulaciones eclesiásticas 76

Nº 47

ASAMBLEA PLENARIA
1. Discurso inaugural de la LXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española. Por el Excmo. Sr. D. Elías Yanes, Arzobispo de Zaragoza y Presidente de la Conferencia Episcopal Española 83
2. Saludo del Señor Nuncio-Apostólico a los participantes en la LXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia 90
3. Domingo y Sociedad. Nota de la LXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española 92
4. Mensaje de la Conferencia Episcopal Española a la Orden Hospitalaria con ocasión de la celebración del V Centenario del Nacimiento de San Juan de Dios (1495-1995)..... 95
5. Nota de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española con motivo de las elecciones municipales y autonómicas del 28 de mayo de 1995 98
6. Aprobación de Asociaciones nacionales 99

COMISION PERMANENTE
Comunicado de la Comisión Permanente 100

PRESIDENCIA
Telegrama a Su Santidad el Papa Juan Pablo II con ocasión de su 75 cumpleaños 101
Respuesta al telegrama 101

NOMBRAMIENTOS
De la Santa Sede 102
De la Comisión Permanente 102

NECROLOGIA 103

COMISIONES EPISCOPALES
1. **C.E. de Apostolado Seglar:**
   A) Plan de Acción pastoral para el trienio 1994-1997 104
   B) Pentecostés. Día de la Acción Católica y del Apostolado Seglar 109
2. **C.E. de Enseñanza y Catequesis:** Orientaciones de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis para la formación religiosa en los centros católicos 111
3. **C. Mixta de obispos y superiores mayores:**
   A) Plan de Acción Pastoral de la Comisión Mixta de Obispos y Superiores Mayores -trienio 1994-1997- 112
   B) Velad y orad. Día pro orantibus 1995 -11 junio- 114
4. **C.E. de Pastoral Social:**
   Sé tolerante, sé solidario. Comparte. Comunicado de la Comisión Episcopal de Pastoral Social para el DIA DE CARIDAD 115
5. **C.E. para el Patrimonio Cultural:**
   Plan de Acción Pastoral para el trienio 1994-1997 de la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural 116

SECRETARIADO DE COMISIONES EPISCOPALES
Secretariado de la C.E. de Migraciones:
A) Apostolado de la carretera: Día de responsabilidad en el tráfico, 2 de julio de 1995 118

B) Apostolado del Mar: Exhortación pastoral del Obispo Promotor del Apostolado del Mar, D. Ignacio Noguer 119

DOCUMENTACION

1. Toma de posición de la Presidencia del Consejo de las Conferencias Episcopales de Europa sobre la Convención Bioética del Consejo de Europa 121
2. Comunicado de prensa en la clausura de la Asamblea Plenaria del Consejo de Conferencias Episcopales de Europa 122
3. Reconciliación, don de Dios y fuente de vida nueva en camino hacia la segunda Asamblea Ecuménica Europea 123

Nº 48

ASAMBLEA PLENARIA

1. Celebración litúrgica de la fiesta de la Inmaculada Concepción en 1996..... 127
2. Patronos del Pontificio Colegio Español de San José de Roma..... 128

COMISIÓN PERMANENTE

1. Las inaceptables alternativas a la enseñanza de la Religión en la escuela. Nota de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal..... 130
2. Sobre la "insumisión". Nota de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española..... 131
3. Nota sobre los recientes conflictos laborales y sociales..... 133

COMITE EJECUTIVO

Nota del Comité ejecutivo de la Conferencia Episcopal Española. Nota de prensa de la Oficina de Información 134

SECRETARIA GENERAL

Nota del Portavoz de la Conferencia Episcopal Española 135

NOMBRAMIENTOS:

De la Santa Sede 136
De la Comisión Permanente 137

COMISIONES EPISCOPALES

1. **C.E. de Migraciones**:
   - La imigración en España: Desafio a la sociedad y a la iglesia españolas..... 138
   - Día de las migraciones..... 151
2. **C.E. de Seminarios y Universidade**: Nota del Secretariado de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades sobre la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/1995..... 153
   Nota de la Comisión de Enseñanza y Catequesis sobre la enseñanza de la Religión y Moral Católica en la escuela 154
3. **C.E. de Enseñanza y Catequesis**: Nota del Secretariado de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis sobre las actividades de estudio..... 155

DOCUMENTACIÓN

1. Convenio de colaboración entre el BBV y la Conferencia Episcopal Española para el desarrollo de actividades de interés cultural, histórico o artístico..... 156
2. Traducción castellana de la misa votiva "De Dei Misericordia"..... 157
3. II edicción castellana del Ritual del matrimonio..... 158
4. Traducción Castellana del "Enchiridion indulgentiarum" 158
5. Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe a los Presidentes de Conferencias Episcopales sobre el uso del pan con poca cantidad de de gluten y del mosto como materia eucarística..... 158
6. La Santísima Virgen de los Ángeles patrona de la Asociación de Expertos Inmobiliarios de España..... 159
7. Orden ministerial por la que se regulan las actividades de estudio alternativo a la enseñanza de la religión..... 160
8. Orden Foral por la que se regula la Actividad Educativa Organizada para la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra..... 162

NECROLOGÍA..... 165

INDICE DEL AÑO 1995 166

Esta edición de la encíclica *Veritatis splendor* quiere ser un instrumento ágil de trabajo al servicio de todos los que deseen entender bien este importante documento y profundizar en él. Pero hemos pensado especialmente en los sacerdotes, diáconos, religiosos, religiosas, catequistas y todos los agentes de pastoral de la Iglesia. Tanto para sus actividades de formación permanente y de estudio, como para la reflexión personal, les vendrá bien disponer del texto de la encíclica acompañado de algunos elementos orientadores para una primera lectura y facilitadores del trabajo posterior con él.

Con esta finalidad se ofrece:

- El texto castellano íntegro.
- Claves para su comprensión.
- Titulación marginal a cada número.
- Referencias internas al margen.
- Indices de citas bíblicas, del magisterio y de nombres.

206 págs.
15,5 x 21,5 cms.

Pedidos a SU PROVEEDOR HABITUAL o a
Editorial EDICE
Don Ramón de la Cruz, 57 - 1º B
Telf.: (91) 401 75 00

CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA